



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS SOBRE  
INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y NORMAS  
LABORALES, EN EL EXPEDIENTE N°00082-2016-0-  
0501-JR-LA-01. DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AYACUCHO, HUAMANGA – 2019.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**AUTORA:  
YENY JULIETA CAVALCANTI URQUIZO  
ORCID: 0000-0001-6786-1591**

**ASESOR:  
Dr. ARTURO DUEÑAS VALLEJO  
ORCID: 0000-0002-3016-8467**

**AYACUCHO – PERÚ  
2020**

## **Título de la tesis**

Calidad de Sentencia sobre Incumplimiento de disposiciones y normas laborales en el expediente N<sup>a</sup> 0008-22016-0-0501-JR-LA-01. Del Distrito Judicial de Ayacucho, Huamanga-2019.

## **Equipo de trabajo**

### **AUTOR**

Yeny Julieta, Cavalcanti Urquizo

ORCID: 0000-0001-6786-1591

Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote, Estudiante De Pregrado, Ayacucho,  
Perú.

### **ASESOR**

Dr. Arturo DUEÑAS VALLEJO

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencias  
Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú.

### **JURADO**

Mg. Raúl CÁRDENAS MENDIVIL (Presidente)

ORCID: 0000-0002-4559-1889

Mg. Arturo CONGA SOTO (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mg. Raúl AROTOMA ORE (Miembro)

ORCID: 0000-0002-3488-9296

## Hoja de firma del jurado y asesor

---

Mg. Arturo CONGA SOTO  
**Miembro**  
ORCID: 0000-0002-4467-1995

---

Mg. Raúl AROTOMA ORE  
**Miembro**  
ORCID: 0000-0002-3488-9296

---

Raúl CARDENASMENDIVIL  
**Presidente**  
ORCID: 0000-0002-4559-1889

---

Arturo DUEÑAS VALLEJO.  
**Asesor**  
ORCID: 0000-0002-3016-8467

## **Agradecimiento**

Agradezco a mis Padres quienes me dieron la vida y me apoyaron incondicionalmente en cada instante de mí día a día. En especial a mi Padre Andrés quién ahora ilumina mis pasos desde el cielo.

Agradezco a la Universidad y a todos los docentes por sus sabias enseñanzas, por inculcarnos valores en nuestra vida Personal.

A Dios por darme Salud y vida.

A los docentes de esta casa de Estudio.

## **Dedicatoria**

### **A Dios,**

Por la existencia que me brinda  
día a día, más nunca fallezca en el  
camino de mi vida.

### **A mis padres,**

Quienes confiaron en mí, por  
haberme dado la vida y apoyarme  
siempre.

### **A mis hijas,**

Quienes fueron la razón y lucha  
para conseguir mis anhelos.

## Resumen

La investigación tuvo como objetivo, determinar la situación jurídica de los obreros en relación a los derechos laborales en vista que no se encuentran contratados en el régimen de la actividad privada que es donde corresponde un obrero conforme al Art.37 de ley 27972- ley Orgánica de Municipalidades.

Se ha obtenido “Determinar la calidad de sentencia, sobre incumplimiento de disposiciones y normas Laborales en el expediente N° 00082-16-0-0501-JR-LA-01 del Distrito Judicial De Ayacucho-Huamanga. Como asunto específico: “Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera y segunda instancia, acentuando la parte introductoria y la postura de las partes”. “Definir la calidad de sentencia de primera y segunda instancia en su parte valorativa enfatizando la motivación de los hechos, la parte dinámica aplicando el principio de reciprocidad y la descripción de la resolución, se espera que este trabajo de investigación ayude a mejorar la calidad de sentencia y se cumplan con los parámetros establecidos por ley y para una mejora de la administración de justicia por parte de los magistrados .finalmente en la parte metodológica de nuestra investigación es de nivel básico, explicativa descriptiva, el enfoque cualitativo, diseño de investigación, no experimental transversal y retrospectivo.

**Palabras Claves: Calidad de Sentencias, normas laborales, trabajador obrero.**

## **Abstract**

The objective of the investigation was to determine the legal situation of the workers in relation to labor rights in view of the fact that they are not hired in the regime of private activity that is where a worker corresponds according to Art.37 of lay 27972- Organic Law of Municipalities.

It has been obtained "Determine the quality of judgment, on breach of provisions and Labor standards in file No. 00082-16-0-0501-JR-LA-01 of the Judicial District of Ayacucho-Huamanga. As a specific matter: "Determine the quality of the exhibition part of the judgment of first and second instance, emphasizing the introductory part and the position of the parties." "Defining the quality of the first and second instance judgment in its valuation part emphasizing the motivation of the facts, the dynamic part applying the principle of reciprocity and the description of the resolution, it is hoped that this research work will help improve the quality of sentence and comply with the parameters established by law and for an improvement of the administration of justice by the magistrates. Finally in the methodological part of our investigation is basic level, descriptive explanatory, qualitative approach, research design, no transversal and retrospective experimental.

**Keywords:** Quality of sentences, labor standards, worker.



## Contenido

|   |            |
|---|------------|
| <b>Título de la tesis.....</b>  | <b>ii</b>  |
| <b>Equipo de trabajo .....</b>  | <b>iii</b> |
| <b>Hoja de firma del jurado y asesor .....</b>                          | <b>iv</b>  |
| <b>Agradecimiento .....</b>   | <b>v</b>   |
| <b>Dedicatoria .....</b>  | <b>vi</b>  |
| <b>Resumen.....</b>   | <b>vii</b> |
| <b>Contenido.....</b>   | <b>ix</b>  |
| <b>I. Introducción .....</b>  | <b>14</b>  |
| <b>II. Revisión de la literatura .....</b>                              | <b>17</b>  |
| 2.1. Antecedentes .....   | 17         |
| 2.2. Objetivos de la investigación .....                                | 20         |
| 2.2. Marco Teórico Conceptual. ....                                     | 23         |
| <b>2.2.1. Antecedentes. ....</b>  | <b>23</b>  |
| 2.3. Bases Teóricas. ....   | 26         |
| <b>2.3.1. Derechos humanos.....</b>                                     | <b>26</b>  |
| 2.3.1.1. Definición. ....   | 26         |
| <b>2.3.2. Derechos humanos laborales. ....</b>                          | <b>27</b>  |
| <b>2.3.3. Derecho Individual del trabajo y la relación laboral.....</b> | <b>27</b>  |
| <b>2.3.4. Elementos Esenciales de la relación Laboral. ....</b>         | <b>28</b>  |
| <b>2.3.5. Características del derecho al trabajo.....</b>               | <b>30</b>  |
| <b>2.3.6. Objeto del derecho al trabajo.....</b>                        | <b>31</b>  |
| <b>2.3.7. El contrato de trabajo.....</b>                               | <b>31</b>  |

|                |   |           |
|----------------|---|-----------|
| <b>2.3.8.</b>  | <b>La Suspensión del Contrato de Trabajo.....</b>               | <b>33</b> |
| <b>2.3.9.</b>  | <b>Desnaturalización de los contratos.....</b>                  | <b>34</b> |
| <b>2.3.10.</b> | <b>La extinción de Contratos.....</b>                           | <b>35</b> |
| <b>2.3.11.</b> | <b>Beneficios sociales en Estudio.....</b>                      | <b>36</b> |
| 2.3.11.1.      | Las vacaciones. ....  | 36        |
| <b>2.3.12.</b> | <b>El Proceso Laboral.....</b>                                  | <b>37</b> |
| <b>2.3.13.</b> | <b>Nueva Ley Procesal del Trabajo .....</b>                     | <b>37</b> |
| 2.3.13.1.      | Principios procesales en la Nueva Ley Procesal del trabajo..... | 38        |
| <b>2.3.14</b>  | <b>Ámbito de la justicia laboral .....</b>                      | <b>39</b> |
| <b>2.3.15.</b> | <b>Fundamentos del proceso laboral. ....</b>                    | <b>40</b> |
| <b>2.3.16.</b> | <b>Competencia.....</b>   | <b>40</b> |
| 2.3.16.1.      | Los juzgados de paz letrados laborales.....                     | 41        |
| <b>1.3.17.</b> | <b>Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.....</b>        | <b>44</b> |
| <b>2.3.18.</b> | <b>EL Trabajador Municipal. ....</b>                            | <b>45</b> |
| <b>2.3.19.</b> | <b>Aspectos Generales del Derecho Civil. ....</b>               | <b>45</b> |
| 2.3.19.1.      | La competencia. ....  | 45        |
| <b>2.3.20.</b> | <b>El Proceso .....</b>   | <b>46</b> |
| 2.3.20.1.      | Definiciones. ....  | 46        |
| 2.3.20.2.      | Funciones. ....   | 47        |
| 2.3.20.3.      | El debido Proceso formal.....                                   | 48        |
| 2.3.20.3.1.    | Definiciones. ....  | 48        |
| 2.3.20.3.2.    | Elementos de debido proceso.”.....                              | 48        |
| <b>2.3.21.</b> | <b>El proceso civil. ....</b>                                   | <b>49</b> |
| 2.3.21.1.      | Definición. ....  | 50        |

|   |           |
|---|-----------|
| 2.3.21.2. Principios procesales aplicables al proceso civil. .... | 50        |
| 2.3.21.3. Fines del proceso civil. ....                           | 53        |
| 2.3.21.4. Sujetos del proceso. ....                               | 53        |
| 2.3.21.6 Las partes. ....   | 54        |
| 2.3.21.7. Pretensión en el proceso judicial en estudio .....      | 55        |
| <b>2.3.22. Audiencia Única.....</b>                               | <b>55</b> |
| 2.3.22.1. Definición. ....  | 55        |
| 2.3.22.2. Etapa de saneamiento procesal en estudio. ....          | 55        |
| 2.3.22.3. Etapa Conciliatoria: .....                              | 56        |
| 2.3.22.4. Los puntos controvertidos.....                          | 56        |
| 2.3.22.5. Definiciones. ....                                      | 56        |
| <b>2.3.23. La prueba. ....</b>                                    | <b>56</b> |
| 2.3.23.1. Concepto de prueba para el Juez: .....                  | 57        |
| 2.3.23.2. Diferencia entre prueba y medio probatorio .....        | 57        |
| 2.3.23.3 El objeto de la prueba .....                             | 57        |
| 2.3.23.4. Medios de prueba actuados en el caso concreto .....     | 58        |
| 2.3.23.4.1. Los documentos .....                                  | 58        |
| 2.3.23.5. Resoluciones judiciales.....                            | 59        |
| 2.3.23.5.1. Definiciones .....                                    | 59        |
| 2.3.23.6. Clases de resoluciones judiciales .....                 | 59        |
| 2.3.23.6.1. El decreto .....                                      | 59        |
| 2.3.23.7. El auto .....   | 60        |
| 2.3.23.8. La sentencia .....                                      | 60        |
| 2.3.23.8.1. Definiciones .....                                    | 60        |

|                |   |           |
|----------------|---|-----------|
| 2.3.23.9.      | Estructura, denominaciones y contenido de la Sentencia” .....                   | 61        |
| 2.3.23.10.     | Principios relevantes en el contenido de la sentencia .....                     | 62        |
| 2.3.23.10.1.   | El principio de congruencia procesal.....                                       | 62        |
| 2.3.23.10.2.   | El principio de la motivación de las resoluciones judiciales.....               | 63        |
| <b>2.3.24.</b> | <b>Medios Impugnatorios.....</b>  | <b>63</b> |
| 2.3.24.1       | Definición. ....  | 63        |
| 2.3.24.2.      | Clases de recursos en el proceso civil.....                                     | 64        |
| 2.3.24.2.1.    | Recurso de Reposición.....  | 64        |
| 2.3.24.2.2.    | Recurso de Apelación .....  | 64        |
| 2.3.24.2.3.    | Recurso de Casación .....   | 64        |
| 2.3.24.2.4.    | Recurso de Queja. ....  | 64        |
| <b>2.3.25.</b> | <b>Glosario de la Investigación .....</b>                                       | <b>65</b> |
| <b>III.</b>    | <b>Hipótesis.....</b>   | <b>67</b> |
| <b>IV.</b>     | <b>Metodología .....</b>  | <b>68</b> |
| 4.1.           | Tipo y nivel de investigación.....  | 68        |
| 4.1.           | Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo.....       | 69        |
| 4.2.           | El universo y Muestra. ....   | 70        |
| <b>4.2.1.</b>  | <b>El universo:.....</b>  | <b>70</b> |
| <b>4.2.2.</b>  | <b>Muestra:.....</b>  | <b>70</b> |
| 4.3.           | Definición y operacionalización de variables. ....                              | 70        |
| <b>4.3.1.</b>  | <b>Definición de la variable. René Rivera Bilbao Magister en Investigación.</b> | <b>70</b> |
| 4.4.           | Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....                           | 71        |
| <b>4.4.1.</b>  | <b>Técnicas. ....</b>   | <b>71</b> |
| <b>4.4.2.</b>  | <b>Instrumentos. ....</b>   | <b>71</b> |

|               |   |            |
|---------------|---|------------|
| <b>4.4.3.</b> | <b>Operacionalización de la variable.....</b>             | <b>72</b>  |
| 4.5           | Plan de Análisis. ....                                    | 72         |
| 4.6.          | Matriz de consistencia. 7.8. Matriz de consistencia. .... | 74         |
| 4.7.          | Principios éticos.....                                    | 75         |
| <b>V.</b>     | <b>Resultados.....</b>                                    | <b>76</b>  |
| 5.1.          | Análisis de Resultados. ....                              | 115        |
| <b>VI.</b>    | <b>Conclusiones .....</b>                                 | <b>123</b> |
|               | <b>Aspectos complementarios .....</b>                     | <b>129</b> |
|               | <b>Recomendaciones .....</b>                              | <b>130</b> |
|               | <b>Referencias bibliográficas .....</b>                   | <b>131</b> |
|               | <b>Compromiso ético .....</b>                             | <b>168</b> |

## I. Introducción

El trabajo de investigación tuvo como objetivo general analizar la situación jurídica de los obreros con relación a sus derechos laborales en vista de que no se encuentran contratados en el régimen de la actividad privada que es donde corresponde un obrero conforme al Art.37 de la ley 27972-ley orgánica de Municipalidades, puesto que no gozan de beneficios sociales como vacaciones, asignación familiar, Escolaridad otros. Son contratados a plazos indefinidos donde los administrativos evaden disposiciones y normas laborales. Es necesario que haya un control a las Municipalidades por parte de las autoridades competentes Para salvaguardar los intereses y derechos de los trabajadores, ya que no hay un buen manejo por parte de los administradores Públicos. Que afectan la economía, la integridad emocional, y la dignidad humana.

Así mismo el trabajo se deriva de la línea de investigación denominada “Análisis de las sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de decisiones judiciales”, este documento se funda en hechos que involucran el hacer jurisdiccional, básicamente el tema de las decisiones contenidas en las sentencias de primera y segunda instancia.

Por ello el problema de investigación es determinar: ¿Cuál es la calidad de las sentencias sobre incumplimiento de disposiciones y normas Laborales en el expediente N°00082-20016-0-0501-JR-LA-01del Distrito Judicial De Ayacucho-Huamanga?

Siendo ello así, se ha consignado como objetivo general: “Determinar la calidad de las sentencias, sobre incumplimiento de disposiciones y normas Laborales en el expediente N°00082-20016-0-0501-JR-LA-01del Distrito Judicial De

Ayacucho-Huamanga. Como objetivos específicos: “Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera y segunda instancia, enfatizando la parte introductoria y la postura de las partes”. “Determinar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia en su parte considerativa enfatizando la motivación de los hechos, del derecho y Determinar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia en su parte resolutive enfatizando la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión”.

Así mismo la presente investigación se basa en el análisis de la calidad de las sentencias en primera y segunda instancia emitida por los órganos jurisdiccionales competentes en El distrito judicial de Ayacucho, para lo cual se utilizará el expediente N° 00082-2016-0-0501-JR-LA-01, tramitado ante el Juzgado especializado en lo civil de Ayacucho, en materia de Incumplimiento de Disposiciones; se espera que esto ayude a mejorar la calidad de las sentencias y se cumplan con los parámetros establecidos en la ley; así mismo se desarrollara los principales problemas que aquejan la administración de justicia.

El presente trabajo de análisis de expediente se justifica en la búsqueda de una justicia, que las sentencias judiciales cumplan con los requisitos establecidos en la ley, para que las partes procesales consigan una verdadera y correcta aplicación de la justicia; así mismo la presente investigación contribuirá a la mejora de administración de justicia en nuestro país, es en merito a ello que del presente análisis de expediente se pretende observar, adecuar y señalar los indicadores con los que no cuenta las sentencias en estudio y de acuerdo a ello determinar la calidad de estas.

Finalmente, la metodología planteada es una investigación Básica Nivel de Investigación Explicativa-Descriptiva. el enfoque cualitativo, Diseño de investigación: no experimental, transversal y retrospectivo.



## **II. Revisión de la literatura**

### **2.1. Antecedentes**

En el ámbito Internacional

En la actualidad en Argentina padece de exceso de labores, muchas de estas sin alguna justificación, tiene también deficiencia de elementos, sistemas, inmuebles y e instalaciones deficientes e inadecuadas, por ello la justicia no está cumpliendo de manera adecuada y de ser rápida y económica la administración de justicia.

Por su parte, en América Latina, según un informe del Centro de la Administración de Justicia de la Universidad Internacional de la Florida, se reconoce la importancia que la administración de justicia tiene en el proceso de democratización, pero también se advierte que, desde la década del 80, presenta un conjunto de problemas de carácter normativo, social, económico y político, con perfiles similares.

En Italia con el fin de mejorar han creado indicadores de evaluación que son: carga de trabajo de los órganos judiciales; jueces y magistrados necesarios en la relación con la carga de trabajo; sentencias dictadas por juzgadores miembros de carrera judicial; confirmación de resoluciones de apelación o suplicación; conformación de resolución en casación, razonable, duración de los procesos; cumplimiento de los módulos judiciales de dedicación; ejecución de las resoluciones judiciales; cobertura de las cargas de trabajo por la Planta Judicial y comparación interanual de la duración de los procesos (Díaz, R. 2012).

En el ámbito Nacional

La administración de justicia en nuestra sociedad es un proceso constante, y debe adecuarse siempre a los nuevos fenómenos resultantes de la

interacción humana, de los inventos tecnológicos y científicos, que crean nuevos sistemas de conductas, nuevos fenómenos y hechos que regular por el derecho, a fin de mantener el equilibrio y la paz social; evitando un desborde de la norma, y logrando que los conflictos de intereses puedan resolverse en primera instancia en la propia sociedad, y si esto no es posible, resolverse en los fueros o sistemas de administración de justicia de la sociedad.

En Perú el principal problema, es la demora de los procesos, la decisión tardía de los órganos jurisdiccionales y la deficiente calidad de muchas resoluciones judiciales. (Pásara, 2010).

En lo que corresponde al Perú de los últimos años se observa, niveles de desconfianza social y debilidad institucional de la administración de justicia, alejamiento de la población del sistema, altos índices de corrupción y una relación directa entre la justicia y el poder, lo cual es negativo. Asimismo, se reconoce, que el sistema de justicia pertenece a un “viejo orden”, corrupto en general con serios obstáculos para el ejercicio real de la ciudadanía por parte de las personas. (Pásara, 2010).

Aquellas instituciones encargadas de administrar justicia deberán buscar a mejor alternativa de solución pese a las deficiencias que existen. “Aquellas instancias quienes son encargadas de administrar justicia, se ven obligados a buscar una solución para la crisis que día con día vienen afectando este sector”. (Miranda, 2016).

En el ámbito Universitario

Los hechos expuestos, sirvieron de base para la formulación de la línea de investigación de la carrera de derecho que se denominó “Análisis de Sentencias de

Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales” (ULADECH, 2014).

Dentro de ésta línea, el que corresponde estudiar en éste trabajo de investigación, de manera específica al observar el proceso judicial contenido en el expediente N°00082-2016-0-0501-JR-LA-01, Del Distrito Judicial de Ayacucho-Huamanga.2019.sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales. Proceso que se inicia con la demanda interpuesta por M.C.T. trabajador de la Municipalidad de Provincial de Huamanga, quién demanda a la M.P.H. Emplazando al procurador de la Municipalidad de huamanga. Donde su petitorio es que se declare la existencia de un contratado de trabajo laboral indefinido bajo el régimen de la actividad Privada. Y se disponga en pago de vacaciones e indemnización vacacional. Este señor desempeñaba el cargo de obrero quién ingreso el 1 de setiembre de 2014. laborando durante un año, ocho meses y dieciséis días. , en efecto según el art.37 de la Ley 27972 –Ley orgánica de Municipalidades, se tiene que “Los obreros que presten sus servicios a las Municipalidades son Servidores Públicos, sujetos al régimen Laboral Privada. Decreto legislativo 728.Reconociendo los derechos y beneficios a dicho Régimen. Donde el Primer Juzgado especializado en lo Civil de Huamanga. Resuelve admitir la demanda, donde al realizar el traslado de la demanda el Procurador de la M. P.H. manifiesta que el obrero tiene un contrato eventual con pago en planilla en proyectos de medio ambiente de poca envergadura. y no tiene derecho a Beneficios sociales según Ley 27469.

Según el estudio de calidad de Sentencia el juez del primer juzgado especializado en lo civil de huamanga según la Resolución 10, Huamanga 08 de marzo de 2017 RESUELVE declarar fundada la demanda laboral interpuesta por

M.C.T. en consecuencia declarar el contrato de Régimen laboral de la actividad privada sujeto a plazo indeterminado, y la inclusión a planilla única. el pago de los beneficios sociales de vacaciones no gozadas y los gastos de costos y costas.

En la segunda Sentencia. Dada por la corte Superior de Justicia De Ayacucho según la Resolución N°16, Ayacucho 24 de noviembre del 2017. Confirmaron la sentencia contenida en la Resolución Número 10 del 08 de marzo a fojas 103, mediante la cual se declara Fundada.

b. Enunciado del problema.

¿Cuál es la calidad de las Sentencias, sobre Incumplimiento de disposiciones y normas laborales en el Expediente N° 00082-2016-0-0501-JR-LA-01, del distrito judicial de Ayacucho - Huamanga? 2019.

## **2.2. Objetivos de la investigación**

### **a. Objetivo general.**

- El objetivo general de investigación es Determinar la calidad de las sentencias sobre Incumplimiento De Disposiciones Y Normas Laborales, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el Expediente N° 00082-2016-0-0501-JR-LA-01, del distrito judicial de Ayacucho - Huamanga. 2019.
- Describir como se viene dando el reconocimiento de la relación laboral del contrato laboral indefinido bajo el Régimen de la actividad Privada. Del D.L.N°728 de los Obreros de la Municipalidad de Huamanga.

### **b. Objetivos Específicos.**

- Describir como se viene dando la estabilidad laboral bajo el Régimen de la actividad Privada. . Del D.L.N°728 de los Obreros de la Municipalidad de Huamanga.
- Describir como se vienen dando los Beneficios sociales bajo el régimen de la actividad Privada. Del D.L.N°728 de los Obreros de la Municipalidad de Huamanga.

**Respecto a la sentencia de primera instancia.**

1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte expositiva, enfatizando la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte considerativa, enfatizando la motivación de los hechos y el derecho.
3. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte resolutive, enfatizando la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

**Respecto a la sentencia de segunda instancia.**

4. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia en su parte expositiva, enfatizando la introducción y la postura de las partes.
5. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia en su parte considerativa, enfatizando la motivación de los hechos y el derecho.
6. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia en su parte resolutive, enfatizando la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión

### **Justificación de la investigación:**

Este presente trabajo de investigación se realiza para analizar la calidad de sentencia emitidas por los jueces y coadyuve a la mejora de los procesos judiciales, donde los Magistrados tienen que actuar con Probidad, Justicia de acuerdo a las normas jurídicas del derecho.

Ya que se evidencia que existe un reclamo por parte de la sociedad “justicia”, lo cual toda persona Espera.

De acuerdo al trabajo de investigación se justifica a su vez que se debe respetar el cumplimiento de las disposiciones y normas laborales a los trabajadores, obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ya que no se les reconoce el tipo de régimen laboral al que pertenecen para evadir la estabilidad laboral, beneficios sociales de sus trabajadores. Dado así que suscriben artículo ocultos contratos indeterminados con la finalidad de no incluirlos en planilla. En el 37° de la ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, señala que los obreros se encuentran reconocidos bajo el régimen de la actividad privada haciendo caso omiso por el empleador. Con la descentralización del estado los Municipios tienen autonomía presupuestal lo cual no son bien distribuidos y omiten una real contratación de los obreros.

## **2.2. Marco Teórico Conceptual.**

### **2.2.1. Antecedentes.**

En el ámbito Internacional.

(Garrido, 2008), la predictibilidad de las decisiones judiciales, y donde concluyó que:

a) se requiere las cualidades de la sensatez y la prudencia.

b) interpretación como una de las principales actividades que tiene que practicar el juez. Estrictamente, supone atribuir un significado a una formulación normativa que ofrece dudas.

c) qué función desempeñan los jueces en la sociedad y si hay algo en común entre los sistemas jurídicos que corresponden a formaciones históricas sociales distintas.

d) las formulaciones prescriptivas no serían el factor determinante de las decisiones de los tribunales.

COMENTARIO: Garrido menciona que la función del juez en el sistema de administración de justicia depende de la formulación de normas correctas para la aplicación, asimismo la interpretación y decisión tiene que ver con la formación y principios de cada ser humano, (VARGAS, 2019)

(Sarango H. , 2008), señala que:

En cuanto al debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones - sentencias- judiciales señalo que el debido proceso legal judicial y administrativo está reconocido en el derecho interno e internacional como una garantía fundamental para asegurar la protección de los derechos fundamentales, en toda circunstancia, y que la motivación de la sentencia, al obligar al juez a hacer

explícito el curso argumental seguido para adoptar determinado razonamiento, es una condición necesaria para la interdicción de la arbitrariedad, posibilitando, por lo ya dicho, la realización plena del principio de inocencia del imputado. Para ello es indispensable el control que actúa como un reaseguro de aquel propósito. Sobre la ejecución de sentencias en el proceso civil, como derecho a la tutela judicial efectiva.

**COMENTARIO:** El debido proceso conlleva a que debe cumplir con muchos principios, como es el de motivación, el cual debe de tener una interpretación correcta a la norma; también refiere que la motivación de la sentencia se obliga al juez hacer explícito el curso argumental y la decisión del proceso.

Ibarra (2004)” comentó en su libro La administración de justicia laboral federal en México que el derecho del trabajo surgió con la llamada Revolución Cartista, dándole dicho nombre por las cartas que los obreros enviaron al Parlamento Inglés, cuando se vieron desplazados por las máquinas en 1774, cuando Heargraves construyó la primera máquina de tejer”.(p.22).

Antecedentes Nacionales.

(Arce y Ariano, 2016), menciona que:

La situación de la justicia civil en nuestro país es muy complicada, y con tendencia a empeorar si no se hace algo urgente al respecto, pero de manera integral. En el transcurso de estos más de veinte años se ha hecho una serie de reformas parciales con el objetivo de mejorar la justicia civil. Por ejemplo:

- Se ha creado la subespecialidad contencioso administrativa, con juzgados y cortes especializados y, dentro de ella, los juzgados especializados en materia tributaria, para evitar que la justicia civil tenga que ver temas tan disimiles derivados de la amplia actividad del estado.



- Se ha creado la subespecialidad comercial sustrayendo de la justicia civil todo debate sobre procesos ejecutivos, societarios, nulidad de laudos arbitrales, transporte aéreo, marítimo, etc.
- Se han introducido diversas reformas en lo referente a la competencia, la nulidad de cosa juzgada fraudulenta, medidas cautelares, y se ha eliminado la conciliación como mecanismo extraprocesal, entre otros cambios. Se proyectan, además, otras reformas, como, por ejemplo, la casación.
- Todas estas modificaciones son objeto de análisis crítico en la presente obra colectiva, y su lectura nos permite advertir que el proceso civil no viene cumpliendo sus objetivos o, en todo caso, está lejos de acercarse al proceso célere y eficaz que la constitución nos promete.

COMENTARIO: En la sociedad peruana la justicia civil es muy complicada, por más de 20 años se ha hecho una serie de reformas con el objeto de mejorar la justicia, como en el ámbito constitucional, contencioso administrativo, subespecialidad comercial, y otras.

Beltrán, (2013). Realizo la investigación titulada. *“Problemática de la existencia de distintos Regímenes de Contratación de Personal en el Estado”*. (Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú), teniendo como objetivo principal “Crear un sistema de contratación justo, que no perjudique a sus trabajadores por el tipo de contrato suscrito”.

Con esta investigación se pretende demostrar la insuficiencia que existe en la regulación del régimen de contratación del sector público en nuestro país pese de que el estado es el encargado de proteger y defender los derechos de los trabajadores

garantizando un mejor desarrollo laboral. Así mismo con la investigación realizada se hizo un análisis de las normas de Contratación.

Se concluyó con la investigación realizada que “Con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1057, el Estado reconoce tácitamente que los contratos de Servicios No Personales encubrían una relación laboral, ya que la función que desempeñaban era de carácter permanente y estaban sujetos a subordinación”.

Condezo, (2012). Tesis denominada la “*Vulneración de los derechos laborales en el régimen de contratación administrativa de servicios*”. (Tesis para obtener el título de abogado, en la Universidad Wiener S.A.) , que tiene como objetivo la investigación “Determinar si la derogación del marco legal sobre la contratación administrativa de servicios garantizará la variación de su contratación por una de naturaleza de trabajo”.

En la presente investigación hace mención de las deficiencias o las irregularidades que puede tener el Decreto Legislativo N°1057 Contrato administrativo de servicios ya que al estar sujetos bajo este régimen laboral trae consigo reducidos derechos o beneficios laborales, es decir que este acontecimiento provoca un gran problema a aquellos empleados del sector público que son contratados en un régimen reducido de derechos, debido a que se condiciona injustamente el derecho al trabajo.

## **2.3. Bases Teóricas.**

### **2.3.1. Derechos humanos.**

#### ***2.3.1.1. Definición.***

Según (Rodríguez M.-S. y., 2001) Señala que los derechos humanos, buscan reafirmar la dignidad de la persona en todas sus relaciones sociales entre ellas

laborales y frente al Estado reconociéndole una serie de atributos inherentes y constitucionales a todos los seres humanos, sin distinción alguna” (Pag.14)

Nuestro tribunal constitucional art. I y II. “señala que los derechos fundamentales expresan tanto una moralidad básica como la juridicidad básica que comprende la relevancia moral y la relevancia jurídica 1que convierte a los derechos en norma básica material del ordenamiento, y es instrumento necesario para que el individuo desarrolle en la sociedad todas sus potencialidades.

### **2.3.2. Derechos humanos laborales.**

Para (Canessa Montejo, 2003) nos afirma que Son un conjunto de derechos laborales recogidos en los tratados Internacionales de los Derechos Humanos y consagrados en los textos constitucionales. Que resultan indispensables para el respeto de la dignidad humana dentro de las relaciones humanas y que aseguran las necesidades la satisfacción de las necesidades básicas dentro del mundo del trabajo. (Pág.: 11)

Según (Rodriguez M. -S., 2001) Son los que se orientan a posibilitar condiciones mínimas de vida y trabajo para todas las personas, así como la organización de los trabajadores para su defensa, reivindicación, y participación Sociopolítica “(Pag: 16)

### **2.3.3. Derecho Individual del trabajo y la relación laboral.**

Según (Magano, 1990) nos habla que “que el contrato individual de trabajo y las cláusulas que le son incorporadas en virtud de la le, la convención colectiva, la decisión normativa los reglamentos” (Pag.24)

(Castillo Guzmán, 2013) Según esta rama del derecho individual se desenvuelve en el campo individual siendo su sustrato la relación Jurídica existente entre un trabajador y su empleador. la relación laboral constituye la pieza maestra sobre la cual se construye la pieza maestra sobre la cual se construye no solamente el derecho al trabajo en su perspectiva individual sino en su totalidad del mismo. de ahí la importancia de determinar en qué supuestos estamos ante ella para esto será la presencia de (los elementos esenciales que permiten verificar, la existencia de un vínculo laboral protegido por aquella rama del derecho. Necesario la convención colectiva, la decisión normativa o los reglamentos.

#### **2.3.4. Elementos Esenciales de la relación Laboral.**

(Castillo Guzmán, 2013) Los elementos esenciales de la relación laboral según la doctrina es la prestación personal del servicio, el vínculo de subordinación y la contraprestación remunerativa, (los tres elementos deben presentarse, si alguno de ellos falta, no hay relación laboral) desde el punto de vista de nuestra actual normativa, se establece que en toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados se presume la existencia de un contrato de trabajo a tiempo indeterminado art.4. LPCL, D.S.N°003-97-TR (27.03.97)

Inclusive en la nueva ley procesal del trabajo, la sola acreditación de la prestación personal, presume la existencia del vínculo laboral art.23° ley 29497(15.01.2010)

##### **a. Prestación personal del servicio.**

(Castillo Guzmán, 2013) Nuestra legislación exige que los servicios ,para que sea de naturaleza laboral, deben ser prestados en forma personal y directa solo por el trabajador como persona Natural .no invalida esta condición, que el trabajador pueda

ser ayudado por familiares directos que dependan de él ,siempre que ello que sea usual dada la naturaleza de las labores .Tampoco se desvirtúa la prestación personal ,si el empleador designa ayudantes para su .cosa distinta ,que un trabajador, contrae ayudantes para que colaboren con él o lo reemplacen. En este caso, ya no habría prestación personal. Art.5°LPCL, DS.N°003-97TR (27.03.97)

b. Subordinación.

(Castillo Guzmán, 2013) se entiende Por subordinación nuestra Legislación la entiende como aquella situación jurídica en la cual el trabajador presta sus servicios bajo la dirección de su empleador. Y esta facultad del empleador de dirigir la actividad del trabajador, se llama poder de dirección. De esta forma la subordinación y el poder de dirección son dos expresiones de un mismo fenómeno. Ahora bien., este último tiene varias manifestaciones .las principales son: dirigir (Dictar las ordenes necesarias para para la ejecución de las mismas), fiscalizar (verificar si el trabajador está cumpliendo las órdenes dadas) y sancionar (imponer sanciones disciplinarias, dentro de los límites de la razonabilidad si el trabajador incurre en cualquier infracción o incumplimiento de sus obligaciones).

Art.9°LPCL, D.S.N°003-97TR (27.03.97)

Como excepción, se menciona expresamente que no genera relación laboral, la prestación como prestación de servicios de los parientes consanguíneos hasta el segundo grado (Abuelos, padres, hijos, nietos)para el titular o propietario.(Persona Natural) de un negocio ,condusca este o no el negocio personalmente ,salvo pacto en contrario .tampoco genera relación laboral la prestación de servicios del conyugue.

2 DCT Y D LPCL.D.S. N°003-97TR (27.03.97).

c. Remuneración.

(Castillo Guzmán, 2013) “Se encuentra definida en nuestra legislación como el integro de lo que el trabajador recibe en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que se le dé, siempre que sea de su libre disposición.

Se puede resaltar tres aspectos el carácter contraprestativo , los bienes con los que se paga y la libre disposición”.

### **2.3.5. Características del derecho al trabajo.**

Es una fuerza expansiva y se puso de manifiesto a través de los tiempos. Al inicio protegió a Los obreros de la industria, a lo largo del tiempo se extendió a favor de personas que laboraban en actividades de comercio, Agrícola, servicio doméstico, otros .en la actualidad se amplió su protección a relaciones laborales en las que la subordinación o dependencia no es muy nítida. (Cervantes, 2008).

Unas de las características del derecho al trabajo es que sus Normas es de manifiesto Público, forzoso, imperativo, irrenunciables, ya que establecen derechos mínimos que solo pueden ser superados por el acuerdo del empleador y el trabajador. Es un derecho que aún está formación. (Rendón, 1998).

Derecho que se encuentra inconcluso y que está en plena evolución, ya que la misión es lograr que los contenidos mínimos que protege al trabajador ,puedan expandirse creciendo continuamente y en la proporción que determinen los cambios en la sociedad ,lo económico, la necesidad de los trabajadores y las posibilidades de la empresa.

Responde a un propósito específico que todo trabajador espera , justicia social que lleva implícito el concepto de respeto a la persona humana”.

### **2.3.6. Objeto del derecho al trabajo.**

González (1996) Nos explica que tiene como fin la defensa de la seguridad ,asi mismo la estabilidad del régimen social en cada momento vigente y la posibilidad de su pacífica evolución. Por lo tanto, esta finalidad es también aplicable al Derecho del Trabajo.

Blancas (2002) Afirma que el cómo resolver un conflicto se encuentra en la decisión jurisdiccional a través de esta, se trata de evitar que la falta de acuerdo ante la violación de un derecho se resuelva por la fuerza o a través de la acción directa, y no manera pacífica, mediante el ejercicio del derecho de acción. (p. 151).

El Estado ha formado órganos especiales para atender la solución de conflictos ,así mismo defender la estabilidad social de determinado régimen en cada momento histórico. El trabajo por cuenta ajena, debido a la desigualdad existente entre empleador y trabajador, los intereses contrapuestos y el grado de conflictividad que contiene, obliga al Gobierno a intervenir protegiendo a uno de los contratantes a fin de evitar que el conflicto se generalice y ponga en riesgo la estabilidad y seguridad de la sociedad. (Valverde, 2000).

### **2.3.7. El contrato de trabajo.**

(Castillo Guzmán, 2013) Es el acuerdo voluntario entre trabajador (necesariamente una persona natural) y empleador (Que puede ser una persona natural o Jurídica), en virtud del cual el primero se obliga a poner a disposición del segundo su propio trabajo ,a cambio de una remuneración.

El contrato de trabajo da origen a un vínculo laboral, el cual genera y regula un conjunto de derechos y obligaciones para las partes ,asi como las condiciones dentro de las cuales se desarrollará dicha relación.(Pág. 33)

según (Caballero Bustamante at,el,2013) en el Art. 53°.- Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes. Reglamento: Art. 75°.

Contratos de naturaleza temporal:

Según (Caballero Bustamante at, el, 2013) Art.54° Son contratos de naturaleza temporal:

- a) El contrato por inicio o lanzamiento de una nueva actividad;
- b) El contrato por necesidades del mercado;
- c) El contrato por reconversión empresarial. Reglamento: Art. 76° Artículo

55°.- Son contratos de naturaleza accidental:

- a) El contrato ocasional;
- b) El contrato de suplencia;
- c) El contrato de emergencia. Reglamento: Art. 77° Artículo 56°.- Son

contratos de obra o servicio:

- a) El contrato específico;
- b) El contrato intermitente;
- c) El contrato de temporada. Reglamento: Art. 79° ESTUDIO Asesoría

Laboral.

3.6.1. Elementos esenciales y típicos.

a. Formalidad.



El contrato de trabajo a plazo indeterminado (No sujeto a plazo indeterminado (No sujeto a plazo fijo) puede celebrarse por escrito o en forma verbal , en cambio los contratos sujetos a modalidad y otros de carácter especial se celebran en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos ,es decir por escrito y con registro ante el MTP. En todo caso ,los empleadores deberán registrar a sus trabajadores en sus planillas ,dentro de las 72 horas de ingresados a prestar sus servicios ,independientemente que se trate de un contrato por tiempo indeterminado ,sujeto a modalidad o a tiempo parcial.

art.4. LPCL, D.S.N°003-97-TR (27.03.97) y art.3 D.SN°001-98-TR (22.01.98)

b. Partes contratantes.

Las partes de los contratos son dos :el empleador que puede ser persona natural o jurídica y el trabajador ,que siempre será una persona natural .

Nuestra legislación permite la intermediación laboral mediante cooperativas de trabajadores y empresas de servicios .estas pueden celebrar contratos con determinadas empresas (denominadas usuarias) para la prestación d servicios destacando determinado personal, con la obligación de asumir el otorgamiento de los beneficios sociales correspondientes a los trabajadores destacados así como las contribuciones sociales del caso ,mientras que el vinculo técnico y el poder de dirección lo asume(Salvo el caso de servicios especializados )la empresa usuaria.

**2.3.8. La Suspensión del Contrato de Trabajo.**

Según Caballero Bustamante, basándose el decreto legislativo N° 728 de la (LPCL ) en Artículo 11°.- Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador

de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores.

Artículo 12º.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo:

- a) La invalidez temporal;
- b) La enfermedad y el accidente comprobados;
- c) La maternidad durante el descanso pre y postnatal;
- d) El descanso vacacional;
- e) La licencia para desempeñar cargo cívico y para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio;
- f) El permiso y la licencia para el desempeño de cargos sindicales;
- g) La sanción disciplinaria; h) El ejercicio del derecho de huelga;
- i) La detención del trabajador, salvo el caso de condena privativa de la libertad; j) La inhabilitación administrativa o judicial por período no superior a tres meses;
- k) El permiso o licencia concedidos por el empleador
- ; l) El caso fortuito y la fuerza mayor;
- ll) Otros establecidos por norma expresa. La suspensión del contrato de trabajo se regula por las normas que corresponden a cada causa y por lo dispuesto en esta Ley. Reglamento Arts. 18º, 19º y 20º

### **2.3.9. Desnaturalización de los contratos.**

Según (JACAY, 2015) Los contratos de trabajo sujetos a modalidad se considera como de duración indeterminada en los siguientes casos:

a. Si el trabajador continua laborando después de la fecha de vencimiento del plazo estipulado, o después de las prórrogas pactadas, si estas exceden el Límite máximo permitido.

b. Cuando se trata de un contrato de obra determinada o de servicio específico, si el trabajador continua prestando servicios efectivos, luego de concluida la obra materia del contrato, sin haber operado renovaciones.

c. El titular del puesto sustituido, no se reincorpora vencido el término legal o convencional y el trabajador contratado continuara laborando.

d. Cuando el trabajador demuestra la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la ley.

Los trabajadores permanente que cesen no pondrán ser recontratados bajo ninguna de las modalidades previstas en la ley, salvo que haya transcurrido un año del cese.

### **2.3.10. La extinción de Contratos.**

Según Caballero Bustamante Manifiesta que la ley de productividad y competitividad laboral ( LPCL) en el Artículo 16°.-Nos dice que: Son causas de extinción del contrato de trabajo:

a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;

b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador;

c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad;

d) El mutuo disenso entre trabajador y empleador;

e) La invalidez absoluta permanente;

- f) La jubilación;
- g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley;
- h) La terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley. Reglamento: Arts. 27° y 30°

### **2.3.11. Beneficios sociales en Estudio.**

#### **2.3.11.1. *Las vacaciones.***

Montenegro (2000) Explica que La Organización Internacional del Trabajo ha invocado que por vacaciones anuales retribuidas se entiende un número previamente determinado de jornadas consecutivas, fuera de los días festivos, días de enfermedad y convalecencia, durante los cuales cada año llenando el trabajador ciertas condiciones de servicio interrumpe el trabajo y continúa percibiendo su remuneración”.

Ferro (2003) “Las vacaciones es un derecho que tiene todo trabajador a poder interrumpir el trabajo por iniciativa de su empleador durante un tiempo determinado y variable de cada año sin afectación a su remuneración , cumplidas ciertas condiciones de tiempo en el año anterior, a fin de atender los deberes de restauración orgánica y de vida social.

Elemento de tamaña importancia que otras definiciones descuidan, referido a la naturaleza jurídica de las vacaciones, como lo es el factor higiénico social”.

Cortes (2003) “ Todo trabajador tiene derecho a las vacaciones a suspender la prestación del servicio en el tiempo designado normado por una ley , sin pérdida de la remuneración habitual, a fin de atender los deberes de restauración orgánica y de vida social, siempre que hubiera cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales.

### **2.3.12 .El Proceso Laboral.**

Según (chavez, 2016) la historia atribuye al rey de Francia Felipe V el hermoso (1316-1322) haber establecido con carácter permanente tribunales de justicia que antes se constituían para el caso, dependían de señores feudales o debían competir con la ordalía como medio de resolver los conflictos.(Pag:14)

### **2.3.13. Nueva Ley Procesal del Trabajo**

Según (Castillo Guzmán et al.,2013) Luego de varios años de debate y estudios sobre la necesidad de reformar el proceso laboral peruano, el 15 de enero del 2010 se publicó, la Ley N° 29497, La Nueva Ley Procesal de Trabajo, en adelante NLPT. Norma orienta a construir con la apremiada necesidad de contar con un sistema judicial accesible en término de igualdad social, que emita decisiones justas, en observancia del debido proceso, así como de los demás principios constitucionales que delimitan nuestra Administración de Justicia.

La promulgación de esta Ley responde a la necesidad de modernizar la metodología que rige nuestro proceso laboral, tomando como referencia los modelos implementados en diferentes países sudamericanos que cuenta con proceso ágil, que cumplen la finalidad de garantizar la adecuada protección de los derechos de las partes en conflicto. Cabe precisar que este dispositivo, que tiene como fuentes las distintas propuestas legislativas presentadas por diferentes grupos parlamentarios, fue aprobado por unanimidad de los miembros del Congreso de la República y contó con el pleno respaldo del Poder Ejecutivo.

Es indiscutible que la presencia de un proceso oral busca ante todo garantizar que la actividad alcance sus objetos de justicia, siendo preciso que el proceso se

tramite con celeridad y para ello sería preciso, cuando menos aceptadas la imposibilidad del proceso instantáneo, si el cumplimiento de plazos procedimentales razonables que permitan resolver los conflictos de interés generados entre trabajador y empleador.

Por otra parte, la implementación de un proceso oral supone una adecuada capacitación de todos los actores en el proceso, litigantes, abogados, secretarios, auxiliares y el juez; los cuales ceñirán sus actuaciones bajo los nuevos principios que rigen este nuevo esquema de proceso judicial.

#### **2.3.13.1. Principios procesales en la Nueva Ley Procesal del trabajo.**

El artículo I del título Preliminar de la NLPT establece los principios que inspiran la estructura del nuevo proceso laboral, siendo éstos:

a. Principio de inmediación. -Por medio de este principio se busca que tanto alegaciones, como pruebas, sean practicadas en presencia del juez. Su importancia radica en que el juez que resolverá el conflicto se habrán encontrado en todo momento en contacto con las partes, escuchando sus declaraciones en forma personal e inmediata, sin intermedios.

b. Principio de oralidad. – El principio oral asume un doble significado: Por un lado, un proceso rápido, concentrado y eficiente, y por otro, una metodología concreta, empírico-inductiva en la búsqueda de los hechos y de la valoración de las pruebas.

c. Principio de concentración. - Consiste en reunir el mayor número de actos procesales en el mínimo de diligencia “(...) la actividad judicial y la de las partes deben estar unidas para obtener una justicia de las decisiones judiciales. Por tanto, los actos procesales deben desarrollarse sin solución de continuidad, evitando que las

cuestiones incidentes entorpezcan el fondo del asunto”. La concentración posibilita la celeridad del proceso.

d. Principios de celeridad. -Se busca crear un proceso ágil y rápido, sin dejar de lado la eficiencia con plazos y términos breves, perentorios e improrrogables y con la restitución del ben jurídico tutelado, en el menor tiempo posible. “Se encuentra representando por la improrrogabilidad de los lapsos, garantizándose así una justicia expedita, sin dilaciones indebidas.

e. Principio de economía procesal. - Se debe tener en cuenta que no sólo se refiere a la reducción del gasto, sino también a la economía del tiempo y esfuerzo. Por un lado, la economía del gasto, busca que los costos no sea un impedimento para que el proceso se desarrolle con la urgencia debida, toda vez que el costo excesivo podría dilatar el trámite del proceso antes que agilizarlo.

f. Principio de veracidad. - Este principio se justifica en la necesidad de que en el proceso laboral prevalezca el fondo sobre la forma, la permanencia de la verdad real sobre las apariencias. Uno de las formas de alcanzar la entidad de la verdad del proceso con la verdad real es limitar el formalismo en la tramitación del juicio, buscar la simplicidad, la regulación en normas claras, fácilmente entendibles, con trámites accesibles y manejables no solo por abogados, sino también por los titulares de los derechos en litigio. Art. I título Preliminar NLPT ,Ley N°29497(15.01.2010)

#### **2.3.14 Ámbito de la justicia laboral**

Explica (Castillo Guzmán et al., 2013) Que corresponde a la justicia laboral resolver los conflictos jurídicos que se originan con ocasión de las prestaciones de servicios de carácter personal, de naturaleza laboral, formativa, cooperativista y otras que se sustenten en el encubrimiento de relaciones de trabajo. Para este último

supuesto, es bueno tener presente que de conformidad con el artículo 23° de la NLPT, bastará al demandante acreditar la prestación personal de servicios, presumiéndose la existencia de vínculo laboral a plazo indeterminado, salvo prueba en contrario.

Todos los conflictos jurídicos antes mencionados pueden ser individuales, plurales o colectivos, y estar referidos a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios.

Art. II Título preliminar y 23°NLPT, Ley N°29497(5.01.2010)

### **2.3.15. Fundamentos del proceso laboral.**

Según (Castillo Guzmán et al., 2013) Dentro de los fundamentos se encuentra el reconocimiento de la desigualdad existente entre las partes, nacida desde el nacimiento de la relación laboral. De ahí que, la NLPT utilizando el principio fundamental de protección del derecho al trabajo, dispone como obligación a cargo de los jueces, el evitar que la desigualdad existente entre las partes afecte el desarrollo o resultados del proceso, procurando alcanzar la igualdad real de las partes, privilegiando el fondo sobre la forma, interpretando los requisitos y presupuestos procesales en sentido favorable a la continuidad del proceso, y respecto al debido proceso, a la tutela jurisdiccional y el principio de razonabilidad.

Art. III Título preliminar NPLT, Ley N°29497(15.01.2010)

### **2.3.16. Competencia.**

Es la potestad conferida a los jueces para ejercer la función de jurisdicción en determinadas materias.



### **2.3.16.1. Los juzgados de paz letrados laborales.**

Según el autor (Castillo Guzmán, et.al.,2013) nos da conocer Conoce las pretensiones referidas

-En el proceso abreviado laboral, las referidas al cumplimiento de obligaciones de dar que no sean superiores a cincuenta (50) Unidades de Referencial Procesal(URP) originadas con ocasión de la presentación personal de servicios de naturaleza laboral formativa o cooperativista, referidas a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectivas.

- En los procesos con título ejecutivo cuando la cuantía no supere las cincuenta (50) URP, exepcto cuando se trate de la cobranza de aportes previncionales de Sistema Privado de Presiones retenidos por el empleador , en cuyo caso son competentes con prescindencia de la cuantía.

-Los asuntos no contenciosos, sin importar la cuantía.

Artículo 1° NLTP, Ley N° 29497 (15.01.2010)

Los juzgados Especializados de TrabajoConocerán las prestaciones referidas a:

#### **En el proceso ordinario laboral**

La protección de derechos individuales, plurales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, formativa o cooperativista, referidas a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios.

Se consideran incluidas en dicha competencia, sin ser exclusivas, las prestaciones relacionadas a las siguientes materias:

- a. El nacimiento, desarrollo y extinción de la prestación personal de servicios; así como de los correspondientes actos jurídicos.
- b. La responsabilidad por daño patrimonial o extra patrimonial incurrida por cualquiera de las partes involucradas en la prestación personal de servicios, o de terceros, en cuyo favor se presta o se prestó el servicio.
- c. Los actos de discriminación en el acceso, ejecución y extinción de la relación laboral.
- d. El cese de los actos de hostilidad del empleador, incluidos los actos de acoso moral y hostigamiento sexual, conforme a la ley de la materia.
- e. Las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo.
- f. La impugnación de los reglamentos internos de trabajo.
- g. Los conflictos vinculados a una organización sindical y entre organizaciones sindicales, incluida su disolución.
- h. El cumplimiento de obligaciones generadas o contraídas con ocasión de la prestación personal de servicio exigibles a institutos, fondos, cajas u otras.
- i. El incumplimiento de las prestaciones de salud y pensiones de invalidez, en favor de los aseguradores o los beneficiarios, exigibles al empleador, a las entidades prestadoras de salud o a las aseguradoras.
- j. El sistema Privado de Pensiones.
- k. La nulidad de cosa juzgada fraudulenta laboral; y
- l. Aquellas materias que, a criterio del juez, en función de su especial naturaleza, deben ser ventiladas en el proceso ordinario laboral.

- m. Conocer aquellas pretensiones referidas al cumplimiento de obligaciones de dar superiores a cincuenta (50) Unidades de Referencia Procesal (URP).

**En proceso Abreviado Laboral:**

Según (Castillo Guzmán et,el,2013) Nos afirma que La reposición al puesto cuando esta se plantea como pretensión principal única y las pretensiones relativas a la vulneración de la libertad sindical.

**En el proceso contencioso administrativo:**

Las pretensiones originadas en las pretensiones de servicios de carácter personal, de naturaleza laboral, administrativo o de seguridad social ,de derecho Público, así como las impugnaciones contra actuaciones de la autoridad administrativa de trabajo.

**En proceso Ejecutivo. Los procesos:**

Teniendo en cuenta la NLPTL según (Castillo Guzmán et, al, 2013) Los procesos con título ejecutivo cuya cuantía supera los las (50) unidades de referencia Procesal (URP) Se considera como título ejecutivo lo señalado en el art.57 de la NLPT. Siendo estos.

- a. Las resoluciones firmes.
- b. Las actas de conciliación Judicial.
- c. Los laudos arbitrales firmes que haciendo las veces de sentencia, resuelven un conflicto jurídico de naturaleza laboral.
- d. Las resoluciones de las Autoridades administrativa de trabajo firmes que reconocen obligaciones.

e. El documento privado que contenga una transacción extra judicial, privado o administrativa.

g. La liquidación para cobranza de aportes previsionales del Sistema privado de pensiones Art 2º y 57 ley N° 29497. (15.01.2010)

2.17. Ley de productividad y Competitividad laboral. Del decreto Legislativo N° 728:

Nos habla de los principios fundamentales.

- Principios Fundamentales

Artículo 1º.- Son objetivos de la presente Ley:

a) Fomentar la capacitación y formación laboral de los trabajadores como un mecanismo de mejoramiento de sus ingresos y la productividad del trabajo;

b) Propiciar la transferencia de las personas ocupadas en actividades urbanas y rurales de baja productividad e ingresos hacia otras actividades de mayor productividad;

c) Garantizar los ingresos de los trabajadores, así como la protección contra el despido arbitrario respetando las normas constitucionales; y,

d) Unificar las normas sobre contratación laboral y consolidar los beneficios sociales existentes.

### **1.3.17. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.**

Las Normas Municipales:

Según el Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de

concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Sistema Peruano de Información Jurídica Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

### **2.3.18. EL Trabajador Municipal.**

(Caballero Bustamante. et al., 2013) “Régimen Laboral. Según el Art. 37 Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”.

### **2.3.19. Aspectos Generales del Derecho Civil.**

#### **2.3.19.1. *La competencia.***

(Couture, 2002), refiere que es la suma de facultades que la ley le otorga al juzgador, para ejercer la jurisdicción en determinado tipo de litigios o conflictos. El juzgador, por el solo hecho de serlo, es titular de la función jurisdiccional, pero no la puede ejercer en cualquier tipo de litigio, sino sólo en aquellos para los que está facultado por ley; de ahí que se diga en los que es competente.

En el Perú, la competencia de los órganos jurisdiccionales se rige por el Principio de Legalidad, está prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos de carácter procesal (Ley Orgánica del Poder Judicial, art. 53).

La competencia, entonces, es una categoría jurídica, que en la praxis viene a ser el reparto de la facultad de administrar justicia, o mejor dicho es la dosificación

de la jurisdicción, está predeterminada por la Ley, y se constituye en un mecanismo garante de los derechos del justiciable, quienes mucho antes de iniciar un proceso judicial conocen el órgano jurisdiccional ante quien formularán la protección de una pretensión.

### **2.3.20. El Proceso**

#### **2.3.20.1. Definiciones.**

“El proceso es un conjunto de actos mediante las cuales se constituye, desarrolla y termina la relación jurídica que se establece entre el juzgador, las partes y las demás personas que en ella intervienen y que tiene como finalidad dar solución al litigio planteado por las partes, a través de una decisión del juzgador basados en los hechos afirmados, y probados, en el derecho aplicable”. (Bautista, 2010, P.59)

Para (Romo, 2008), expone que:

La definición que más se acerca a la realidad jurídica actual (...), es la que mantienen Andrés de la Oliva y Miguel Ángel Fernández, al decir que Derecho Procesal es el conjunto de normas relativas a la estructura y funciones de los órganos jurisdiccionales, a los presupuestos y efectos de la tutela jurisdiccional y a la forma y contenido de la actividad tendente a dispensar dicha tutela (p. 4).

También se afirma, que el proceso judicial, es la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. La simple secuencia, no es proceso, sino procedimiento. (Couture, 2002)

El Proceso es el conjunto de actos regulados por la ley y realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción

consiguiente del interés legalmente tutelado en el caso concreto, mediante una decisión del Juez competente.

### **2.3.20.2. Funciones.**

#### **a) Funciones del Proceso**

(Alzamora, 1981), indica que las funciones del proceso estudia el conjunto de actos dirigidos a la resolución de un conflicto en el cual se encuentra la composición del litigio, satisfacción de pretensiones y otro; resultando un instrumento para cumplir los objetivos del Estado los cuales son imponer a los particulares una conducta jurídica, adecuada al derecho y a la vez brindar a estos la tutela jurídica.

Asimismo, podemos precisar que la función del proceso es dirimir el conflicto de intereses sometidos a los órganos de la jurisdicción. (Carrión, 2007)

**b) Interés individual e interés social en el proceso.** El proceso, es necesariamente teleológica, porque su existencia sólo se explica por su fin, que es dirimir el conflicto de intereses sometido a los órganos de la jurisdicción. Esto significa que el proceso por el proceso no existe.

Dicho fin es dual, privado y público, porque al mismo tiempo satisface el interés individual involucrado en el conflicto, y el interés social de asegurar la efectividad del derecho mediante el ejercicio incesante de la jurisdicción.

En este sentido, el proceso, tiende a satisfacer las aspiraciones del individuo, que tiene la seguridad de que en el orden existe un instrumento idóneo para darle razón cuando la tiene y hacerle justicia cuando le falta.

**c) Función pública del proceso.** En este sentido, el proceso es un medio idóneo para asegurar la continuidad del derecho; porque a través del proceso el

derecho se materializa, se realiza cada día en la sentencia. Su fin social, proviene de la suma de los fines individuales.

En la realidad, el proceso se observa como un conjunto de actos cuyos autores son las partes en conflicto y el Estado, representado por el Juez, quienes aseguran su participación siguiendo el orden establecido en el sistema dentro de un escenario al que se denomina proceso, porque tiene un inicio y un fin, que se genera cuando en el mundo real se manifiesta un desorden con relevancia jurídica, entonces los ciudadanos acuden al Estado en busca de tutela jurídica que en ocasiones concluye con una sentencia.

### ***2.3.20.3. El debido Proceso formal***

#### *2.3.20.3.1. Definiciones.*

El debido proceso formal es un conjunto de condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial (Ticona, 2009).

(Hinostroza, 2006), precisa que el estado no sólo está obligado a proveer la prestación jurisdiccional sino a proveerla bajo determinadas garantías mínimas que le aseguren tal juzgamiento imparcial y justo; por consiguientes un derecho esencial que tiene no solamente un contenido procesal y constitucional, sino también un contenido humano de acceder libre y permanentemente a un sistema judicial.

#### *2.3.20.3.2. Elementos de debido proceso.”*

a) Intervención de Juez independiente, responsable y competente: Porque, todas las libertades serían inútiles sino se les puede reivindicar y defender en proceso; si el individuo no encuentra ante sí jueces independientes, responsables y



capaces. Un Juez será independiente cuando actúa al margen de cualquier influencia o intromisión y aún la presión de los poderes públicos o de grupos o individuos.

b) Emplazamiento válido: Al respecto, en la Constitución Comentada, el sistema legal, especialmente, la norma procesal que está comprendida en este sistema debe asegurar que los justiciables tomen conocimiento de su causa. En este orden, las notificaciones en cualquiera de sus formas indicadas en la ley, deben permitir el ejercicio del derecho a la defensa, la omisión de estos parámetros implica la nulidad del acto procesal, que necesariamente el Juez debe declarar a efectos de salvaguardar la validez del proceso.

c) Derecho a ser oído o derecho a audiencia: De otro lado, la garantía del debido proceso no concluye con un emplazamiento válido; es decir no es suficiente comunicar a los justiciables que están comprendidos en una causa; sino que además posibilitarles un mínimo de oportunidades de ser escuchados. Que los Jueces tomen conocimiento de sus razones, que lo expongan ante ellos, sea por medio escrito o verbal. En síntesis nadie podrá ser condenado sin ser previamente escuchado o por lo menos sin haberse dado la posibilidad concreta y objetiva de exponer sus razones.

d) Derecho a tener oportunidad probatoria: Todo justiciable, tiene derecho a tener oportunidad probatoria, y esta es la etapa postulatoria del proceso, en ella el demandante podrá ofrecer los medios probatorios que estime sustentan sus peticiones, los que deberá acompañar a su escrito de demanda; mientras que lo propio podrá hacer el emplazado en su contestación, contando las partes con la posibilidad de cuestionar los ofrecidos por su contrario, de acuerdo con los instrumentos legales que brinda el Código Adjetivo acotado, ejercitando así su derecho de defensa.

### **2.3.21. El proceso civil.**

### ***2.3.21.1. Definición.***

(Couture, 2002), indica que el lenguaje jurídico procesal se utilizan como sinónimos de la palabra proceso los términos juicio, procedimiento, litigio, Litis, controversia, etcétera. La palabra proceso en materia jurídica es de uso moderno y es más expresiva con relación a las demás denominaciones anotadas, pues comprende no solo todos los actos que realizan las partes, el Juez y todos los que intervienen en él, para alcanzar la finalidad concreta que persigue como instrumento procesal mediante el cual el Estado ejerce la función jurisdiccional al resolver los conflictos, sino también abarca su naturaleza, sus características y su finalidad concreta que es buscar la paz social y cuya decisión final que se adopte en él se revista de la cosa juzgada.”

### ***2.3.21.2. Principios procesales aplicables al proceso civil.***

#### **a. Principio de tutela jurisdiccional efectiva.”**

Según el autor González Pérez, sostiene que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva “es el derecho que toda persona tiene a que se le haga Justicia, así mismo que cuando pretenda algo de otra ,esta atención sea atendida por un órgano Jurisdiccional, a través de un proceso con unas garantías mínimas”.(Gonzalez,2001,P.33)

Manifiesta (Cansaya, 2013) que el derecho a la tutela jurisdiccional es el derecho público subjetivo que “toda persona tiene para acceder a los tribunales independiente imparciales, con el fin de plantear una pretensión o defenderse de ella, a través de un proceso justo y razonable, en el que se respeten los derechos que corresponden a las partes, así como para que dichos tribunales emitan una decisión

jurisdiccional sobre la pretensión o la defensa y, en su oportunidad, ejecuten esa resolución”.

b. Principio de iniciativa de parte y conducta procesal

Según (Ticona, 2009), la iniciativa de parte es indispensable no sólo para pedir al Juez la providencia, sino también para poner ante su vista los hechos de la causa. Esta es manifiesta expresión del Sistema Dispositivo, que consiste en facultar a las partes a promover el inicio del proceso en uso del derecho de acción que le asiste.

(Hernández, 2010), indica que el proceso se promueve sólo a iniciativa de parte, la invocará interés y legitimidad para obrar. No requiere invocarlo el Ministerio Público, el Procurador oficioso, ni quien defiende intereses difusos. Las partes, sus representantes, sus abogados, en general todos los partícipes en el proceso, adecuan su conducta a los deberes de veracidad, probidad, lealtad y buena fe. El Juez tiene el deber de impedir y sancionar cualquier conducta ilícita o dilatoria.

c. Principio de inmediación.

El principio de inmediación Procesal propicia tres objetivos muy importantes a) Que el juez se halle en vinculación permanente con los sujetos procesales. b) que sea el director del proceso atendiendo cada una de las etapas en particular la probatoria) que las partes entre sí se comuniquen bajo la consigna que supone el principio de bilateralidad de la audiencia es decir ,repliega absolutamente la posibilidad de actos que solo pueda conocer el Juez conocer a partir de una presentación directa que no tenga traslados”(Gozaini,1992,Tomo I, Volumen 1 P:351)

(Portocarrero, 2005), refiere que el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, el principio de inmediación tiene por objeto que el Juez que va a resolver el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica, tenga el mayor contacto posible con todos los elementos subjetivos (intervinientes) y objetivos (documentos, lugares, etc.) que conforman el proceso.

#### d. Principio de concentración

Este principio de concentración se encuentra en el artículo V del Título Preliminar del CPC, el cual obliga al Juez limitar la realización de los actos procesales al menor número posible, evitando su dispersión, sin que con ello se afecte el derecho de defensa (Zumaeta, 2004).

#### e. Principio de Economía procesal.

Gozaini afirma que el principio de economía procesal tiene como objetivo el lograr “un proceso ágil rápido, efectivo en el menor tiempo, finalidad que se consiguen poniendo el acento en la conducta a observar por las partes y en simplificación que structure el procedimiento.”(Gozaini ,1992,tomoI,volumen I. P :359)

#### f. Principio de congruencia procesal.

“La conformidad que debe existir entre las sentencias y las y las pretensiones que constituyen el objeto del proceso, más la oposición o defensa enarboladas que delimitan ese objeto” (Bacre, 1992, tomoIII.P.426-427)

El principio de congruencia exige solamente la correlación entre la decisión y los términos en que quedó oportunamente planteada la Litis, comprende los siguientes aspectos: La resolución de todas las pretensiones oportunamente deducidas. (Roca, 2009)

g. El Principio de instancia plural

(Cansaya, 2013), argumenta que el principio de la doble instancia para todos los procesos, establece como regla general que el proceso tiene dos instancias dentro de las cuales se ventila y se resuelve el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica, ambas con trascendencia jurídica. La doble instancia es renunciable expresa o tácita.

#### **2.3.21.3. Fines del proceso civil.**

(Zumaeta, 2004), indica que el proceso no es un fin, sino un medio que tiene el derecho para conseguir la justa composición de la litis en casos contencioso, o dar validez a las situaciones que se comprendan en la llamada jurisdicción voluntaria; esta duplicidad de fines del proceso comprende elementos como tutelar derechos, amparar pretensiones, permitiendo aplicaciones sea de un código procesal o de normas que existen en el ordenamiento jurídico en general.

(Palacios, 1979) , precisa que el proceso civil tiene por finalidad decidir conflictos producidos entre los particulares y conciben al proceso como la discusión que sostienen las partes con arreglo a determinadas normas procesales sobre sus respectivos derechos y que termina con una decisión del organismo encargado de dirimir en la controversia.

#### **2.3.21.4. Sujetos del proceso.**

##### **2.3.21.5. El Juez.**

(Ticona, 2009), indica que el Juez, es la autoridad jurisdiccional, quien decide de un proceso la solución que se le debe dar al litigio planteado. Quien, en representación del Estado, resuelve los conflictos suscitados entre los particulares.

Persona que administra justicia en representación del Estado, expresando la voluntad de la ley ante un conflicto de interés.

(Hernández, 2010), menciona que el juez de primera instancia se concentran todas las atribuciones de dirección, trámite, sustanciación y decisión procesal, hasta la sentencia definitiva de primera instancia; en el tribunal colegiado de segunda instancia, la confirmación, revocación o anulación de las sentencias definitivas e interlocutorias con fuerza de definitivas, de primera instancia, con facultades limitadas de recepción de prueba.

#### **2.3.21.6      *Las partes.***

##### a) El demandante.

(Zumaeta, 2004), refiere que la parte demandante es aquel que activa el órgano jurisdiccional o administrativo para hacer valer uno o más derechos para lo cual se apersona al juzgado respectivo mediante escritura demanda, también es llamado actor, pretensor o recurrente, quien inicia la actividad procesal.

Sin embargo, (Hinostraza, 2006), refiere que el demandante es la persona aquel que ejercita la acción y plantea una pretensión encaminada a la obtención de un fallo a través del proceso. Es quien pide la intervención del poder judicial a efecto de poner fin a una controversia o incertidumbre jurídica.

##### b) El demandado

El demandado es la persona pasiva, contra quien se dirige el demandante por medio del órgano jurisdiccional quien tiene la facultad de contradecir la demanda o acto administrativo. Caso contrario caerá en rebeldía tomando su conducta procesal al momento de emitir sentencia. (Carrión, 2007)

(Molina, 2009), indica que es la persona demandada frente a quien se quiere hacer valer el derecho que pretende el demandante o la negación del derecho que reclama el demandado y, por consiguiente, la persona que debe contradecir la pretensión y sufrir la sujeción que resulte en caso de que prospere la demanda.” .

#### ***2.3.21.7. Pretensión en el proceso judicial en estudio***

El recurrente solicita se ordene a la demandada que :

- Declare la existencia de un contrato de trabajo bajo el Regimen de la actividad Privada a plazo indeterminado.
- Así mismo se le reconozca los Beneficios sociales como vacaciones no gozadas e indemnización vacacional. Durante el tiempo que laboró.

#### **2.3.22. Audiencia Única**

##### ***2.3.22.1. Definición.***

En el despacho del Juez dl primer Juzgado Especializado en lo civil de Huamanga, a cargo del Magistrado, José Antonio B.B. Asistido por el Especialista Legal, F. R. H .G. Siendo las 9 am, del día jueves 20 de Octubre de 2016 se dio inicio a la audiencia Única donde se deja constancia de la inasistencia por segunda vez de la parte demandante.

##### ***2.3.22.2. Etapa de saneamiento procesal en estudio.***

Según el Art, 65 de a LPT, establece que; Iniciada la audiencia el Juez actúa las pruebas referidas a la excepciones que hubieran sido propuestas ,luego de oficio, y un cundo el emplazado hubiese sido declarado rebelde, emitirá en el mismo acto resolución declarando.

La valides de la relación jurídica procesal.

### **2.3.22.3. Etapa Conciliatoria:**

Se deja constancia de la imposibilidad material de promover la conciliación, debido a la inasistencia de la parte demandada

### **2.3.22.4. Los puntos controvertidos.**

### **2.3.22.5. Definiciones.**

(Cansaya, 2013), refiere que en los puntos controvertidos, debemos entender que se refieren a los hechos sobre los cuales existen discrepancias entre las partes. Es que son los hechos los que van a ser objeto de los medios probatorios; son los hechos los que van a ser materia de probanza. Los puntos controvertidos en el proceso, nacen de los hechos alegados en la pretensión y de los hechos invocados para la resistencia de la pretensión en el ejercicio del contradictorio.

Los Puntos controvertidos en Estudio.

De conformidad a lo establecido en el Art.68 de la LPT.se procede a fijar los puntos controvertidos de la siguiente manera.

Determinar si corresponde.

- Declarar la existencia de contrato bajo el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a plazo indeterminado entre el demandante y demandante.
- Declarar si corresponde que la demandada abone a favor del demandante el pago por vacaciones no gozadas e indemnización vacacional.

### **2.3.23. La prueba.**

Jurídicamente, se denomina, así a un conjunto de actuaciones que, dentro de un juicio, cualquiera sea su índole, se encaminan a demostrar la verdad o falsedad de



los hechos aducidos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas pretensiones en un litigio (Osorio, s. f).

#### **2.3.23.1. Concepto de prueba para el Juez:**

Según (Rodríguez, 1995), argumenta que el Juez no le interesan los medios probatorios como objetos; sino la conclusión a que pueda llegar con la actuación de ellos: si han cumplido o no con su objetivo; para él los medios probatorios deben estar en relación con la pretensión y con el titular del objeto o hecho controvertido.

En el proceso los justiciables están interesados en demostrar la verdad de sus afirmaciones; sin embargo, este interés particular, hasta de conveniencia se podría decir, no lo tiene el Juez.

Para el Juez, la prueba es la comprobación de la verdad de los hechos controvertidos, ya sea que su interés sea encontrar la verdad de los hechos controvertidos, o la verdad para optar por una decisión acertada en la sentencia.

#### **2.3.23.2. Diferencia entre prueba y medio probatorio**

En mención al autor (Hinostroza, 1998), precisa que el concepto de la prueba puede ser concebida estrictamente como las razones que conducen al Juez a adquirir certeza sobre los hechos. Esta característica destaca en el ámbito del proceso. Los medios probatorios, en cambio, son los instrumentos que emplean las partes u ordena el magistrado de los que se derivan o generan tales razones de un proceso.

#### **2.3.23.3 El objeto de la prueba**

Que el hecho o situación que contiene la pretensión y que el actor debe probar para alcanzar que se declare fundada la reclamación de su derecho. Es decir, para los fines del proceso importa probar los hechos y no el derecho. (Rodríguez, 1995)

Igualmente Carrión (2007), indica que los hechos desempeñan una triple función en el proceso. Son fundamento de la pretensión o de la defensa, pero además son objeto de la prueba y fundamento de las sentencias.

#### **2.3.23.4. Medios de prueba actuados en el caso concreto**

##### **2.3.23.4.1. Los documentos**

(Barreto, 1994), afirma que, documento es el escrito, escritura, instrumento con que se prueba, confirma, demuestra o justifica una cosa o, al menos, que se aduce con tal propósito. Como objeto material de la falsedad, documento es la escritura, atribuible a un autor determinado, e idónea para producir efectos jurídicos por la declaración de voluntad o por la atestación de verdad que contiene. Por consiguiente, los requisitos que debe tener el documento son tres:

1. La forma, que ha de ser escrita, cualquiera que sea la especie de escritura;
2. El ser atribuible a un autor determinado, que, por lo tanto, debe poderse individualizar o por la firma o por otros elementos;
3. El contenido, que se reduce a una declaración de voluntad o a una atestación de verdad.

En el marco normativo Art. 233 del Código Procesal Civil, documento es todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho.

(Castillo, 2010), sostiene que:

Por documento se entiende toda representación objetiva de un pensamiento, la que puede ser material o literal. Son documentos materiales, entre otros, los equipos, las tarjetas, las marcas, los signos, las contraseñas, etc. Documentos literales son las escrituras destinadas a constatar una relación jurídica y para los cuales se reserva el nombre de instrumentos (p. 280).

Medios Probatorios en Estudio.

- Certificado de trabajo expedido. por el jefe de la unidad de recurso humanos de la Municipalidad de Huamanga.
- Boletas de pago. -Planilla de obreros correspondiente al periodo comprendido entre el mes de setiembre de 2014 al mes de abril de 2016.
- Solicitud por la cual se pide autorización para hacer uso físico de vacaciones correspondientes al año 2015.

### **2.3.23.5. Resoluciones judiciales**

#### **2.3.23.5.1. Definiciones**

(Molina, 2009), refiere que el acto jurídico procesal es un proceso que emana de los agentes de la jurisdicción y mediante el cual dan curso al procedimiento, resuelven los incidentes que se promueven durante el curso de él o deciden la causa o asunto sometido a su decisión.

(Ticona, 2009), precisa que el proceso de resolución judicial es todo acto que proviene del tribunal destinada a sustanciar o a fallar la controversia materia del juicio. Siendo todas aquellas decisiones, providencias por medio de las cuales el juzgador decide sobre las peticiones y las resistencias de las partes en un proceso jurisdiccional se encuentran en el artículo 120° del C.P.C.

### **2.3.23.6. Clases de resoluciones judiciales**

#### **2.3.23.6.1. El decreto**

El decreto se aplica más a los de carácter político. Resolución, decisión, o determinación del Jefe de Estado, de su gobierno o de un tribunal o juez sobre cualquier materia o negocio. (Chanamé, 2002)

Los actos procesales están a cargo del juez a través de los cuales resuelven las peticiones de las partes o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas, se encuentran tipificados en el artículo 121° del código procesal civil. (Molina, 2009)

#### **2.3.23.7. *El auto***

Peralta, 2002), refiere que:

El auto es la resolución mediante la cual el Juez resuelve la admisibilidad o el rechazo de los actos postulatorios de las partes, el saneamiento del proceso, la interrupción, conclusión especial del proceso, el concesorio o denegatorio de los medios impugnatorios, la admisión, improcedencia o modificación de medidas cautelares y toda situación que implique un raciocinio jurídico.

#### **2.3.23.8. *La sentencia***

La sentencia será analizada en las líneas siguientes.

Precisa que la etimología de la palabra sentencia, se remonta al latín *sententia* que significa opinión o parecer. En lingüística una sentencia es una oración, donde se expresa una opinión o idea, en forma categórica. (Cansaya, 2013)

Se conoce como sentencia, a la última etapa del proceso judicial, en la cual el Juez, decide la cuestión sometida a su decisión. En los juicios civiles puede ordenar la reparación del perjuicio sufrido, si se prueba la pretensión del actor y en los penales condena o absuelve al procesado. (Carrión, 2007)

##### **2.3.23.8.1. *Definiciones***

(Alzamora, 1981), argumenta que:

La Sentencia es un acto jurisdiccional que emana de un Juez que pone fin al proceso o a una etapa del mismo, la cual tiene como objetivo reconocer, modificar

o extinguir una situación jurídica, así como formular órdenes y prohibiciones. Esta es regida por normas de Derecho Público, ya que es un acto emanado por una autoridad pública en nombre del Estado y que se impone no solo a las partes litigantes sino a todos los demás órganos del poder público; y por normas de derecho privado en cuanto constituye una decisión respecto de una controversia de carácter privado, cuyas consecuencias se producen con relación a las partes litigantes.

Asimismo (Rodríguez, 2005), nos refiere que la sentencia del Juez debe ser fundada, y para ello debe ser presidida por los considerandos. A posteriori, se da el fallo con la resolución, que en ciertos casos puede apelarse. El Juez no puede negarse a juzgar, aduciendo oscuridad o insuficiencia de la ley, y su límite está dado por lo peticionado en la demanda. Cuando se agotan las instancias de apelación, la sentencia pasa en autoridad de cosa juzgada, por lo cual lo decidido en esa sentencia ya no puede volver a plantearse en otro juicio.

#### **2.3.23.9. Estructura, denominaciones y contenido de la Sentencia”**

a) Expositiva: En esta sentencia hay una exposición de las cuestiones planteadas, es decir, el juez sintetiza el objeto del proceso, su causa, señala quiénes intervienen en él, y menciona las etapas más importantes del trámite, como, por ejemplo, si se abrió a prueba o tramitó la causa como de puro derecho, si se alegó, si hubieron incidentes durante su transcurso, etc.

b) Considerandos: que la sentencia o “considerandos, el juez no sólo necesitará convencerse a sí mismo, sino también a los litigantes y a la comunidad de la justicia de su decisión, por lo que tendrá que exponer los fundamentos o razonamientos en que apoyará su fallo o conclusión. Los considerandos constituirán, entonces, la parte medular de la sentencia. Aquí el Juez desarrollará la

fundamentación de su decisión, operación que a su vez, consta de tres fases o etapas: la reconstrucción de los hechos, a través de la consideración por separado de las cuestiones planteadas por las partes y su cotejo con las pruebas producidas; la determinación de la norma aplicable (Monroy, 1987).

c) Resolutiva: La última parte de la sentencia el magistrado, luego de fundar su fallo en los hechos probados y en el derecho vigente aplicable al caso, debe decidir condenando o absolviendo, en todo o en parte, en forma expresa, positiva y precisa, con arreglo a las pretensiones planteadas. (Cansaya, 2013)

### ***2.3.23.10. Principios relevantes en el contenido de la sentencia***

#### ***2.3.23.10.1. El principio de congruencia procesal***

Según (Carrión, 2007), refiere que el Principio de Congruencia Procesal, la define como:

El principio normativo que delimita el contenido de las resoluciones judiciales que deben proferirse, de acuerdo con el sentido y alcance de las peticiones formuladas por las partes (en lo civil, laboral, y contencioso - administrativo) o de los cargos o imputaciones penales formulados contra el sindicado o imputado, sea de oficio o por instancia del ministerio público o del denunciante o querellante (en el proceso penal), para el efecto de que exista identidad jurídica entre lo resuelto y las pretensiones o imputaciones y excepciones o defensas oportunamente aducidas, a menos que la ley otorgue facultades especiales para separarse de ellas.

(Plácido, 2007), menciona que este principio de congruencia o concordancia al principio normativo es aquel delimita el contenido de las resoluciones judiciales; es decir, que deben emitirse de acuerdo al sentido y alcance de las peticiones

formuladas por las partes para el efecto de que exista identidad jurídica entre lo resuelto y las pretensiones, excepciones o defensas oportunamente deducidas.

*2.3.23.10.2. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales*

(Rodríguez, 1997), manifiesta que motivar en el plano procesal, consiste en:

Fundamentar, exponer los argumentos fácticos y jurídicos que sustentan la decisión. No equivale a la mera explicación de las causas del fallo, sino a su justificación razonada, es decir, a poner de manifiesto las razones o argumentos que hacen jurídicamente aceptable la decisión.

El artículo 135 de la Constitución Política del Perú consagra como:

El principio de la función jurisdiccional el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales, el que está destinado a garantizar a los justiciables la obtención de una respuesta razonada motivada y congruente con las pretensiones oportunamente.

**2.3.24. Medios Impugnatorios.**

***2.3.24.1 Definición.***

Los medios impugnatorios son aquellos que se dirigen exclusivamente contra los actos procesales contenidos en resoluciones a fin de que estas sean reexaminadas por el superior. (Carrión, 2007)

El instrumento que la ley concede a las partes o a terceros legitimados para que soliciten al juez que, el mismo u otro de jerarquía superior, realicen un nuevo examen de un acto procesal o de todo el proceso, a fin de que se anule o revoque, total o parcialmente. (Coutino, 2011)

### **2.3.24.2. Clases de recursos en el proceso civil**

#### **2.3.24.2.1. Recurso de Reposición.**

El recurso de reposición también conocido como recurso de reconsideración, ataca decretos o providencias a fin de que se revoquen o modifiquen por el mismo juez, siendo inimpugnable el auto que lo resuelve. (Colombo, 1999)

(Lopresti, 1998), precisa que el recurso de reposición es un recurso que se hace valer contra resoluciones que no tienen en su estructura los fundamentos de decisión que la contienen, y precisa que son resoluciones simples, que no contienen parte considerativa, (como sí los tienen los autos y las sentencias), y que sirven para dar trámite a los pedidos que vienen formulando las partes en litigio.

#### **2.3.24.2.2. Recurso de Apelación**

El recurso de apelación es el acto procesal más importante después del auto admisorio que posibilitó activar la demanda, y coloca a la parte o partes que la utilizan, en una posición de disconformidad respecto de la sentencia o auto dictado y por el cual se está resolviendo todo o una parte del proceso. (Urzúa, 2005)

#### **2.3.24.2.3. Recurso de Casación**

“ (Ballesteros, 2003), sostiene que el proceso de recurso de casación, no solo es para cautelar simplemente intereses particulares y específicos de las partes, sino principalmente para velar por la correcta aplicación e interpretación del derecho objetivo y la integridad del ordenamiento jurídico y de la jurisprudencia nacional vinculante, cumpliendo así una función protectora del interés público.

#### **2.3.24.2.4. Recurso de Queja.**

El recurso de queja tiene por objeto el reexamen de la resolución que declara inadmisibles o improcedentes un recurso de apelación o de casación. También procede



contra la resolución que concede apelación en efecto distinta al solicitado. (Ojeda, 2011)

El recurso de queja se basa en la necesidad de contar con un instrumento procesal que impida que una resolución no pueda ser impugnada debido al designio de quien la dictó, adquiriendo irregularmente la calidad de cosa juzgada. (Bueno, 2006)

### **2.3.25. Glosario de la Investigación**

#### **Vacaciones Pagadas.**

En todo País moderno, los asalariados con cierta antigüedad en su empleo tiene derecho a un periodo de vacaciones pagadas por el empleador. En principio no son divisibles en lo que se refiere al tiempo de su disfrute ni su omisión es compensable en dinero.

#### **Boleta de pago**

Es un documento obligatoriamente extendido por el empleador en el momento de hacer el pago, a la persona a quien emplea, y que permite a esta última verificar si ha recibido bien o no lo que se le debe.

#### **Deberes procesales**

Son deberes procesales aquellos imperativos Jurídicos establecidos en favor de una adecuada realización de proceso. No miran tanto el interés individual de los litigantes como el interés de la comunidad en ciertas oportunidades, eso deberes se refieren a las partes mismas, como son, por ejemplo. Los deberes de decir la verdad, de lealtad, de probidad en el proceso.

#### **Jurisdicción**

Procedimiento civil En sentido amplio, próximo al de la misma palabra en inglés, competencia y poderes conferidos a una autoridad pública. Se dirá, por ejemplo, en este sentido, que un individuo depende de la jurisdicción de tal o cual Estado.

### **Decretos legislativos**

Normas con rango de ley dictadas por el Gobierno en base a una delegación de la Cortes.

Esta delegación no cabe en materias que requieran ser reguladas por ley orgánica. (Las relativas a los derechos fundamentales y libertades Públicas. las que aprueba los estatutos de autonomía y el régimen electoral general, y las demás previstas por la Constitución.

### **III. Hipótesis**

La Calidad de las sentencias sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales en el expediente N°00082-2016-0-0501-JR-LA-01 Del Distrito Judicial De Ayacucho, Huamanga. 2019, es de rango alto, susceptiblemente de ser evaluado y contrastado a través de los instrumentos de investigación.

## IV. Metodología

### 4.1. Tipo y nivel de investigación.

#### a. Investigación Básica.

(Dueñas Vallejo, 2017), Manifiesta que la investigación Básica es la investigación que consiste en buscar ,ampliar, profundizar nuevos conocimientos sobre un determinado fenómeno de la realidad con la finalidad de enriquecer el conocimiento científico a través del descubrimiento de nuevos principios y leyes ésta investigación tiene como objetivo obtener nuevos conocimientos entre algunas investigaciones de este tipo podemos citar la investigación en el campo de la filosofía, Psicología ,historia desarrollo lógica y matemática.

Tiene como objetivo mejorar el conocimiento por ser, más que generar resultados tecnología que beneficien a la sociedad en el futuro inmediato, este tipo de investigación es esencial para el beneficio socio económico a largo plazo.

#### b. Nivel de investigación: explicativo – descriptivo

##### **Nivel Explicativo:**

(Fidias Arias), mencionado metodólogo, describe la investigación explicativa, en su libro “El Proyecto de Investigación” Introducción a la metodología científica, como: “La investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (investigación post facto), como de los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de la hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos”.

(Carlos Sabino), otro reconocido autor dedicado al estudio de la metodología, nos muestra en su libro “El Proceso de Investigación”, el concepto de investigación explicativa: “Son aquellos trabajos donde nuestra preocupación se centra en determinar los orígenes o causas de un determinado conjunto de fenómenos. Su objetivo, por lo tanto, es conocer por qué suceden ciertos hechos, analizando las relaciones causales existentes o, al menos, las condiciones en que ellos se producen”.

**Descriptivo:**

Refiere que el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

(Mejía, 2004), Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia, un conjunto de características que definen su perfil.

**4.1. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo**

a. No experimental:

Porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

b. Retrospectivo:

Porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia, no habrá participación del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010). En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

### **c. Transversal o transeccional:**

Porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

## **4.2. El universo y Muestra.**

### **4.2.1. El universo**

Todos los expedientes civiles en materia de incumplimiento de disposiciones y normas laborales del Distrito Judicial de Ayacucho.

### **4.2.2. Muestra**

La muestra de investigación que se utilizó en el presente trabajo de investigación es el expediente judicial N°00082-2016-0-0501-JR-LA-01, Del Distrito Judicial de Ayacucho.

## **4.3. Definición y operacionalización de variables.**

### **4.3.1. Definición de la variable. René Rivera Bilbao Magister en Investigación.**

Metodológica. 7 de enero (2011). La variable es un aspecto, propiedad o dimensión, es una característica observable en un objeto de estudio. Y puede adoptar diferentes Valores o categorías todas las cosas, todos los fenómenos y todas las propiedades que pueden cambiar cuantitativamente. O cualitativamente se denomina variables.

#### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Son los análisis de las sentencias sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales en el expediente N° N°00082-2016-0-0501-JR-LA-01 así mismo la sentencia de primera y segunda instancia antes citada.

##### **4.4.1. Técnicas.**

(Dueñas Vallejo, 2017) Es el conjunto de lineamientos, pautas que dirigen la actividad de la investigación. Son las herramientas procedimentales que sirven para obtener y recolectar información que nos permita comprobar una hipótesis, entre las técnicas utilizadas en la investigación científica tenemos las siguientes. Entrevistas, encuestas, la observación, revisión documental, nota de cuerpo, historia de vida, análisis de contenido, grupos focales, prueba de rendimiento, inventario, fichas de cotejo, pruebas estadísticas, etc.

Para la investigación se tomará en cuenta los análisis de las sentencias sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales en el expediente N° 00082-2016-0-0501-JR-LA-01 del distrito Judicial de Ayacucho-Ayacucho, 2019”

##### **4.4.2. Instrumentos.**

(Dueñas Vallejo, 2017), “menciona que los elementos donde se materializan las técnicas de investigación, para la presente investigación, para la presente investigación se utilizará el instrumento denominado. Cuadro de operacionalización de la variable, tanto para localidad de sentencia de primera y segunda instancia.”

#### 4.4.3. Operacionalización de la variable.

| Variable                  | Indicadores  |
|---------------------------|--|
| Calidad de las sentencias | <ol style="list-style-type: none"><li>1. La parte expositiva de la sentencia de primera instancia enfatizando la parte introductoria y la postura de las partes.</li><li>2. La parte considerativa de la sentencia de primera instancia enfatizando la motivación de los hechos, del derecho.</li><li>3. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte resolutive enfatizando la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.</li><li>4. La parte expositiva de la sentencia de segunda instancia enfatizando la parte introductoria y la postura de las partes.</li><li>5. La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia enfatizando la motivación de los hechos, y del derecho.</li><li>6. La parte resolutive de la sentencia de segunda instancia enfatizando la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.</li></ol> |

#### 4.5 Plan de Análisis.

Se ejecutará por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). Estas etapas serán:

A. La primera etapa: abierta y exploratoria. Será una actividad que consistirá en aproximarse gradual y reflexivamente al fenómeno, estará guiado por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión será una conquista; es decir, será un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretará, el contacto inicial con la recolección de datos.

B. La segunda etapa: más sistematizada, en términos de recolección de datos. También, será una actividad orientada por los objetivos, y la revisión permanente de



la literatura, porque facilitará la identificación e interpretación de los datos. Se aplicará las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y los hallazgos serán trasladados literalmente, a un registro (hojas digitales) para asegurar la coincidencia; con excepción de los datos de identidad de las partes y toda persona particular, citados en el proceso judicial serán reemplazados por sus iniciales.

C. La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático. Será una actividad observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura.

El instrumento para la recolección de datos, será una lista de cotejo validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f), estará compuesto de parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirán en indicadores de la variable. Los procedimientos de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable, se evidencia como Anexo 2.

#### 4.6. Matriz de consistencia. 7.8. Matriz de consistencia.

| Problema  | Objetivo  | Hipótesis   | Variable e indicadores   | Metodología   |
|---|---|---|--|---|
| ¿Cuál es la calidad de las sentencias sobre Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°, 00082-2016-0-0501-JR-LA-01, del Distrito Judicial de Ayacucho, Huamanga - 2019? | <p>Objetivo General</p> <p>Determinar la calidad de las sentencias sobre incumplimiento de Disposiciones y Normas laborales, en el Expediente N° 00082-2016-0-0501-JR-LA-01, del Distrito Judicial de Ayacucho, Huamanga - 2019.</p> <p>Objetivo específico.</p> <p><u>Respecto a la sentencia de primera instancia</u></p> <p>Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia con énfasis en la introducción y la postura de las partes.</p> <p>Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, en la motivación del derecho, en la motivación de la pena y en la motivación de la reparación civil.</p> <p>Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.</p> <p><u>Respecto a la sentencia de segunda instancia</u></p> <p>Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de la segunda instancia con énfasis en la introducción y la postura de las partes.</p> <p>Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, en la motivación del derecho, en la motivación de la pena y en la motivación de la reparación civil.</p> <p>Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.</p> | <p>La calidad de las sentencias sobre incumplimiento de Disposiciones y Normas laborales, en el Expediente N° 00082-2016-0-0501-JR-LA-01 del Distrito Judicial de Ayacucho, Huamanga - 2019, es de rango alto, susceptible de ser evaluado y contrastado a través de los instrumentos de investigación.</p> | <p>Variable:</p> <p>La calidad de sentencias sobre sobre incumplimiento de Disposiciones y Normas laborales, en el Expediente N° 00082-2016-0-0501-JR-LA-01, del Distrito Judicial de Ayacucho, Huamanga - 2019.</p> <p>Indicadores.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La parte expositiva de la sentencia de primera instancia enfatizando la parte introductoria y la postura de las partes.</li> <li>2. La parte considerativa de la sentencia de primera instancia enfatizando la motivación de los hechos, del derecho.</li> <li>3. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia en su parte resolutive enfatizando la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.</li> <li>4. La parte expositiva de la sentencia de segunda instancia enfatizando la parte introductoria y la postura de las partes.</li> <li>5. La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia enfatizando la motivación de los hechos, y del derecho.</li> <li>6. La parte resolutive de la sentencia de segunda instancia enfatizando la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.</li> </ol> | <p>Tipo de investigación.</p> <p>Es una investigación básica de Enfoque - Cualitativo</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Descriptivo explicativo</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>No experimental transversal, retrospectivo.</p> <p><b>POBLACIÓN.</b></p> <p>Está comprendido por todos los expedientes Civiles sobre incumplimiento de disposiciones y Normas Laborales, en el Distrito Judicial Ayacucho, Huamanga-2019.</p> <p>Muestra</p> <p>La muestra de investigación que se utilizó en el presente trabajo de investigación, es el Expediente N° 00082-2016-0-0501-JR-LA-01, del Distrito Judicial de Ayacucho, Huamanga - 2019.</p> <p>Técnica</p> <p>Análisis documental.</p> <p>Instrumento</p> <p>Utilizaremos para la presente investigación las fichas de registros con las cuales permita determinar si cumplen o no con los parámetros estándares de calidad.</p> |

#### **4.7. Principios éticos.**

Mi persona estará sujeta a lineamientos éticos, basados en la honestidad. Objetividad, ético y respecto de los derechos de terceros, asumiendo, el compromiso de reserva. A continuación, resumo los principios: a) Principio de honestidad. Es un valor o cualidad propia de los seres humanos que tiene una estrecha relación con los principios de verdad y justicia y con la integridad moral; es decir, una persona honesta es aquella que preocupa siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones. b. Principio ético de objetividad .Es la imparcialidad y actuación sin perjuicios. Este principio se aplica especialmente cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre ello. Principio de ética. Son reglas o normas que c) Principio de Reserva. Orientan la acción de un ser humano cambiando las facultades espirituales racionales. Se trata de normas de carácter general y universal. E) Principio de Lealtad. El abogado tiene el deber de ser leal con su cliente; leal con los jueces y funcionarios ante los cuáles aboga; leal con sus colegas y con su contrincante. f) Principio de Veracidad. El abogado debe buscar la verdad y proceder con veracidad.

## V. Resultados

**Cuadro 1:** Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre incumplimiento de las disposiciones y normas Laborales en el Expediente N°00082-2016-0-0501-J.R.LA-01 Distrito Judicial de Ayacucho 2019.

| Parte expositiva de la sentencia de primera instancia  | Evidencia Empírica   | Parámetros | Calidad de la introducción, y de la postura de las partes |      |         |      |          | Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia |         |         |        |          |
|--|--|------------|---|------|---------|------|----------|---|---------|---------|--------|----------|
|  |  |            | Muy baja  | Baja | Mediana | Alta | Muy Alta | Muy baja  | Baja    | Mediana | Alta   | Muy Alta |
|  |  |            | 1   | 2    | 3       | 4    | 5        | [1 - 2]   | [3 - 4] | [5 - 6] | [7- 8] | [9-10]   |
| <p><b>Introducción</b></p> <p>EXPEDIENTE : 2016 -082-CI.<br/>           JUEZ : Beraun Barrantes José Antonio.<br/>           SECRETARIO : Meneses Zavaleta Giovanna.<br/>           MATERIA : Incumplimiento de disposiciones y - Normas Laborales</p> <p>DEMANDANTE : Curi Tineo Marcial.<br/>           DEMANDADO : Municipalidad de Huamanga.</p> <p><b>SENTENCIA RESOLUCIÓN N° 10</b><br/>           Huamanga, 08 de Marzo del año dos mil diecisiete.</p> <p><b>VISTOS: La demanda de fojas 26 a treinta (Fs. subsanada a fs. 31) , interpuesta por M.C.T. contra la M.P.H con notificación al Juzgado Especializado en lo civil de Huamanga. Que contiene sobre incumplimiento de disposiciones y Normas</b></p> | <p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>-Si cumple ( X )<br/>           - No cumple ( )</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p>-Si cumple ( X )<br/>           - No cumple ( )</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> |            |   |      |         |      |          |   |         |         |        |          |

|                                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|                                     | <p><b>Laborales. A fin de que se declare la existencia de un contrato de trabajo bajo el Régimen laboral de la actividad Privada, sujeto a plazo indeterminado.</b><br/> <b>Petitorio</b><br/> <b>de Recursos Humanos de la Municipalidad Emplazada. afir: El demandante solicita como pretensión principal se declare la existencia de un contrato de trabajo bajo el Régimen aboral de la actividad Priva, sujeto a plazo indeterminado. Se disponga en pago de vacaciones no gozadas e indemnización vacacional.</b><br/> <b>El demandante alega Que, que ha laborado para la entidad Edil demanda desde el 01 de Setiembre de 2014 en la condición de obrero I. asignado a la Sub Gerencia de Ecología y medioambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme se acreditaría en su demanda, haciendo referencia a un certificado de trabajo expedido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Emplazada. afirma que como se vería de las boletas de pago que adjunta, no se le estarían reconociendo sus Derechos laborales y beneficios sociales, como obrero Municipal dentro del Régimen Laboral Privado, tales como el pago de gratificaciones.</b><br/> <b>Fundamentos de hecho de la demanda:</b><br/> <b>El demandante alega Que, que ha laborado para la entidad Edil demanda desde el 01 de Setiembre de 2014 en la condición de obrero I. asignado a la Sub Gerencia de Ecología y medioambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme se acreditaría en su demanda, haciendo referencia a un certificado de trabajo expedido por la Unidad ma que como se vería de las boletas de pago que adjunta, no se le estarían reconociendo sus Derechos laborales y beneficios sociales, como obrero Municipal dentro del Régimen Laboral Privado, tales como el pago de gratificaciones, vacaciones.</b><br/> <b>Conforme acredita con los medios probatorios que adjunta en calidad de Anexos, el 01 de setiembre de año 2014 donde ingreso a laborar para para la MPH. Quien vino desempeñándose de manera ininterrumpida desarrollando labores de obrero. en labores de mejoramiento del vivero de plantas ornamentales. y especies forestales.</b><br/> <b>Fundamentos de Derecho de la demanda:</b><br/> <b>Ampara su demanda según el</b><br/> <b>1.-Art.1 d CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.</b></p> | <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/> <b>- No cumple ( )</b><br/> <b>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</b><br/> <b>-Si cumple ( X )</b><br/> <b>- No cumple ( )</b><br/> <b>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. -Si cumple ( X )</b><br/> <b>- No cumple ( )</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p><b>Postura de las partes</b></p> |  | <p><b>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</b><br/> <b>-Si cumple ( X )</b><br/> <b>- No cumple ( )</b><br/> <b>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.</b><br/> <b>-Si cumple ( X )</b><br/> <b>- No cumple ( )</b><br/> <b>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.</b><br/> <b>-Si cumple ( X )</b><br/> <b>- No cumple ( )</b></p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>Que textualmente declara que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad es el fin supremo de la sociedad y el Estado.</p> <p><b>2. Art.37° de la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.</b> En mérito al cual se tiene que los obreros que presten sus servicios a las Municipalidades son servidores Públicos, sujetos al Régimen Laboral de la actividad Privada.</p> <p><b>3.- Art.4 Del D.S. N°03-97 .-TR.-</b> por el cual se demuestra que el vínculo contra actual existente es de Naturaleza laboral sujeto al régimen laboral de la actividad Privada.-D.SN°728-Ley de la Productividad-D.S.N°728-Ley de La Productividad y competitividad Laboral.</p> <p><b>Actividad Procesal:</b> Mediante resolución uno de fojas treinta y dos se admite a, aplicable y supletoriamente, el demandado puede trámite la demanda en la vía del proceso Ordinario Laboral confiriéndose el traslado de Ley a la parte demandada.</p> <p><b>Contestación de la demanda por el Ministerio Publico:</b> En fojas treinta y dos la representante del Ministerio Público que córrase el traslado a la Entidad demandante, así mismo se recomendó a las partes del proceso a a una correcta ordenación de los Anexo de la demanda y la rotulación de los Anexos físicos.</p> <p><b>Contestación de la demanda por la demandada:</b> En fojas cuarenta y dos contesta el demandado que se declare improcedente en todos sus extremos afirmando que de conformidad en el inciso 1) del art.446° del código Procesal Civil aplicable supletoriamente, el demandado puede proponer, entre otras las y la excepción de incompetencia. señala que el contrato laboral el demandado de corresponderle algún régimen es la de la actividad Publica regulada en el decreto legislativo 276, por lo siguiente., afirma que ha venido laborando en forma eventual en el proyecto de mejoramiento de viveros de plantas ornamentales ,y que además ,teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley.N°30372-Ley del presupuesto del sector Publico para el año fiscal 29016, se define a los proyectos como, toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente fondos PUBLICOS, con el fin de crear ,ampliar, mejorar la capacidad productora de bienes o servicios Públicos. Siendo ello así se debe aclarar que el proyecto para que el demandante laboro tiene una Naturaleza transitoria.</p> <p>Sobre el pago de las vacaciones no gozadas y indemnización: que el demandante es obrero eventual pagado por planilla de jornales por cual mi representada no tiene deuda alguna por vacaciones truncas</p> | <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p> <p>-Si cumple ( X )</p> <p>-No cumple ( )</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p>-Si cumple ( X )</p> <p>-No cumple ( )</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>y no gozadas, por ser proyectos de poca envergadura y tiene un fin 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestal siendo así, no podría alegar que tiene derechos a otros beneficios sociales previstos en el régimen privado, cuando más, no se demuestra con documentos fehaciente que el demandante goza de los beneficios previstos en este régimen.</p> <p><b>Fundamentos de Derecho de la contestación:</b> Ampara su contestación en la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades Anterior, cuyo Art.37° disponía que los obreros de las municipalidades estaban sujetos exclusivamente al régimen laboral de la actividad pública. Ley N° 30372-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 20016., se define a los proyectos como toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente fondos públicos.</p> <p>Art 11 del Decreto Supremo N° 021-2005-EEF Art 2 del Decreto Sumpremo-174 EEF que los beneficios peticionados no son de alcance a los trabajadores que presan servicios en la condición de Obreros para un determinado proyecto; eso en atención a los dispositivos emitidos por Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p><b>AUDIENCIA ÚNICA:</b> A partir de la Pág. 84 tenemos el Acta de la Audiencia Única del 20 de octubre del 2016 en la que, a través de la resolución N° 7, se declaró saneado el proceso, así mismo se fijaron como puntos controvertidos:</p> <p>1) Determinar si corresponde declarar la existencia de contrato de trabajo bajo el Régimen de la actividad privada, sujeto a plazo indeterminado, entre el demandante y la demandada.</p> <p>2) Asimismo, si corresponde que la demandada abone a favor del demandante el pago por vacaciones no gozadas e indemnización vacacional; finalmente se admitieron los medios probatorios ofrecidos por las partes.</p> <p>Finalmente, a partir de la pág.95, el procurador de la MPH, alega que el demandante se constituye como obrero eventual en los proyectos, por lo tanto, no habría posibilidad de reconocerles mayores beneficios laborales de los que ya gozan, afirmando que los haberes de pago que le corresponde se rigen únicamente por el propio presupuesto asignado a cada proyecto, dejándose los Autos para sentenciar, procediéndose ahora a ello.</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

**Fuente:** sentencia de primera instancia en el expediente N°00082-2016-0-0501-J.R.LA-01 Distrito Judicial de Ayacucho 2019.

**Nota** ,La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes ,se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo el inicio.

**Lectura:** cuadro 1, se puede apreciar la calidad de la parte expositiva de la sentencia en primera instancia que deriva de la introducción y la postura de la partes ,donde se observa que fue de rango: Muy alta, se extrajo de la introducción, y la postura de las partes ,que fueron muy altas, muy altas, respectivamente. En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; así mismo se evidencia El planteamiento de las pretensiones, el problema sobre lo que se decidirá ,así mismo evidencia la individualización de las partes.



**Cuadro 2.** Calidad de la parte considerativa de la Sentencia de primera instancia sobre incumplimiento de disposiciones y Normas Laborales., con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N°00082-20016-0-0501-JR-LA-01, del Distrito Judicial de Ayacucho 2019.

| Parte considerativa de la<br>sentencia de primera instancia | Evidencia empírica | Parámetros | Calidad de la<br>motivación de los hechos y<br>el derecho |      |         |      |          | Calidad de la<br>parte considerativa de la<br>sentencia de primera<br>instancia |       |         |         |          |
|---|--------------------|------------|---|------|---------|------|----------|---|-------|---------|---------|----------|
|   |                    |            | Muy baja  | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | Muy baja  | Baja  | Mediana | Alta    | Muy alta |
|   |                    |            | 2   | 4    | 6       | 8    | 10       | [1-4]   | [5-8] | [9-2]   | [13-16] | [17-20]  |
|   |                    |            |   |      |         |      |          |   |       |         |         |          |

|                                 |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---------------------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>Motivación de los hechos</b> | <p>PRIMERO: Marco Normativo.</p> <p>Primero: Como puede verse de los antecedentes la pretensión Principal del demandante consiste en el que el órgano Jurisdiccional declare la desnaturalización de sus contratos reconociéndoles vínculo Laboral con la demandada, de Naturaleza permanente o a plazo indeterminado, dentro del régimen laboral del decreto legislativo N°728, a partir del 01 de setiembre del 2014.</p> <p>Segundo:</p> <p>Sobre el particular en procurador Publico de la MPH, ha señalado que el recurrente laboro para la demandada como obrero eventual dentro de los proyectos de inversión Publico aprobados y ejecutados por la MPH, ello dentro del marco de aplicación Normativa establecido por el Art.38 del decreto SupremoN°005-90-PCM-Reglamentos de la Ley de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico que permite la contratación del personal para realizar funciones de carácter temporal. O accidental para el desempeño de labores e los proyectos de inversión. Y proyecto de especiales cualquiera su duración, condición que no genera Derecho de ninguna clase.</p> <p>Tercero. Hay que recordar que el Tribunal Constitucional, en el fundamento jurídico N°26 de la STC N° 10777-2006-AA/TC ha señalado que: En el caso de autos, este Colegiado puede advertir que se ha dado una desnaturalización de los contratos de trabajo por servicios especifico suscritos entre los recurrentes y la demanda, dado que, como es de advertirse, en la práctica los recurrentes realizaban labores coincidentes con labores de carácter permanente de la demanda, labores que por cierto no responden a la concepción por la que surge los contratos modales, y en el caso del contrato de trabajo por servicio especificativo lo determina el objeto de la contratación laboral, en este caso y en concordancia con el pronunciamiento reseñado, del máximo intérprete de la constitución, al haberse contratado como obrero eventual al demandante para realizar labores de naturaleza permanente de la demanda, se ha producido el supuesto de desnaturalización de su contrato establecido en el Art 77, literal del TUO de la Ley de</p> | <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la</i></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---------------------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| <p>Productividad y competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, esto es, se ha probado <u>la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la referida ley.</u></p> <p><u>Cuarto:</u> al respecto, el artículo 37 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades – establece que: <u>Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;</u> es decir, es erróneo e ilegal el parecer y proceder de la demanda, al haber dispuesto la regulación del régimen laboral del demandante dentro de las normas que regulan el empleo público o la carrera administrativa, vulnerando su propia ley Orgánica, como ya hemos indicado; por ello, debe ampararse la pretensión principal de la demanda, en su condición de obrero municipal, es el regulado por el Decreto Legislativo N°728,y sus normas complementarias.</p> <p><u>QUINTO:</u> En ese sentido, debe declararse fundada esta pretensión de la demanda referida al incumplimiento de disposiciones y normal laborales, al haberse acreditado la existencia de una relación laboral entre el demandante y la demanda; y en estricta aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, que obliga a preferir los hechos concretos probados ante la falsa apariencia que se destila de los documentos. Así tenemos que en la STC N° 1944—2002-AA/TC, el máximo interpreta de la constitución estableció que mediante el referido principio “(...) en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que fluye de los documentos, debe darse preferencia a lo primero; es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos” (fundamento 3)</p> <p><u>Sétimo:</u> Sobre las pretensiones accesorias de vacaciones de gozadas e indemnización vacacional, y demás beneficios de Ley, deben ampararse lo mismos, los que serán líquidos en ejecución de sentencia, respecto a su monto, a través de la correspondiente pericia, con deducción de lo que se haya pagado por estos conceptos.</p> <p><u>Octavo:</u> Finalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 48, numeral 4, de la Ley N°266636, Ley Procesal de Trabajo, corresponde condenar a la demanda al pago de la costas y</p> | <p><i>prueba, para saber su significado).</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> <p>5. Evidencia claridad</p> <p><i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 0 |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|

|                       |                     |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-----------------------|---------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|                       | costos del proceso. | <b>- No cumple ( )</b>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>Motivación del</b> |                     | <p><b>1.</b> Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b></p> <p><b>- No cumple ( )</b></p> <p><b>2.</b> Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b></p> <p><b>- No cumple ( )</b></p> <p><b>3.</b> Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La</i></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  | <p><i>motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> <p><b>4.</b> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

**Fuente:** sentencia de primera instancia en el expediente N° N°00082-2016-0-0501-J.R.LA-01 Distrito Judicial de Ayacucho 2019

**Nota1.** La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

**LECTURA.**

El cuadro 2 de acuerdo a la parte considerativa de la sentencia de primera instancia. que deriva la calidad de la motivación de los hechos y derechos, fue de rango muy alta, muy alta, donde se evidencia en la motivación de los hechos y derecho 5 parámetros como la fiabilidad de las pruebas, se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios., razones orientadas a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

**Cuadro 3:** Calidad de la parte resolutive de la Sentencia de primera instancia de primera instancia sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N°00082-2016-0-0501-JR-LA-01, Distrito Judicial Ayacucho-Huamanga.2019

| Parte resolutive de la sentencia de primera instancia | Evidencia empírica | Parámetros | Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión |      |         |      |          | Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia |         |         |         |          |  |  |
|---|--------------------|------------|--|------|---------|------|----------|---|---------|---------|---------|----------|--|--|
|   |                    |            | Muy baja   | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | Muy baja  | Baja    | Mediana | Alta    | Muy alta |  |  |
|   |                    |            | 1  | 2    | 3       | 4    | 5        | [1 - 2]   | [3 - 4] | [5 - 6] | [7 - 8] | [9-10]   |  |  |
|   |                    |            |  |      |         |      |          |   |         |         |         |          |  |  |

|                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |          |
|------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------|
| <b>Aplicación del Principio de</b> | <p style="text-align: center;"><u>RESUELVE:</u></p> <p>Declarar <u>FUNDADA</u> la demanda laboral interpuesta por Marcial Curi Tineo contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, en consecuencia, declarar:</p> <p>1) La <u>EXISTENCIA</u> de un Contrato de Trabajo bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, sujeto a plazo indeterminado, disponiendo la inclusión del demandante en la planilla única de remuneraciones de la entidad edil demandada</p> <p>2) Ordenar que la demanda <u>PAGUE</u> a favor del demandante, por lo consiguiente conceptos: vacaciones no gozadas e indemnización vacacional, todos esto conceptos con intereses legales hasta fecha de pago; con costas y costos del proceso para la parte vencida</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Principio de Congruencia Procesal, carga de la prueba y actividad probatoria.</p> <p>Menciona que este principio de congruencia o concordancia al principio normativo es aquel delimita el contenido de las resoluciones judiciales; es decir, que deben emitirse de acuerdo al sentido y alcance de las peticiones formuladas por las partes para el efecto de que exista identidad jurídica entre lo resuelto y las pretensiones, excepciones o defensas oportunamente deducidas.</p> <p>b) Que en esta sentencia debe emitir el Juez un Juicio de fiabilidad, fundabilidad sobre las pretensiones al proceso tratado. Cumpliendo así con el principio de congruencia procesal, regulado por el inciso 4° del artículo 122 del Código Procesal Civil, efectuando una expresión clara de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos.</p> <p>b) Que sobre los puntos controvertidos fijados en el proceso, las partes tienen la obligación de probar los hechos que aleguen, conforme se les impone el principio onus probandi regulado en nuestro ordenamiento jurídico procesal en su artículo 196°, por el cual salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien contradice alegando hechos nuevos.</p> <p>c) Que, para tal efecto las partes, dentro de un debido proceso, deben hacer uso adecuado de los medios probatorios, atendiendo a que su finalidad</p> | <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa)</p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>-No cumple ( )</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>-No cumple ( )</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</p> <p><b>-Si cumple ( )</b><br/><b>-No cumple ( X )</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>-No cumple ( )</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | <b>X</b> |
|------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------|



|   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|   | <p>es acreditar los hechos que se han expuesto, producir certeza en el juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones, tal como lo señala el artículo 188 del acotado.</p> <p>d) Sobre tales medios probatorios, el juez debe efectuar una valoración conjunta, utilizando su apreciación razonada, expresándose solo las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 197 del Código citado.</p> | <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>).</p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>-No cumple ( )</b></p>                           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p style="text-align: center;"><b>Descripción de la</b></p> |  | <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>-No cumple ( )</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>-No cumple ( )</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  | <p>el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

**Fuente:** sentencia de primera instancia en el expediente N° 00082-2016-0-0501-JR-LA-01, Distrito Judicial Ayacucho-Huamanga. 2019

**Nota.** La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

**LECTURA.** El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta y muy alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: donde en el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Lo cual no especifica con claridad sobre las dos reglas, Pero si cumple con la observación y el pronunciamiento, evidencia relación recíproca con la parte expositiva y considerativa. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación); evidencian mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso.

**Cuadro 4:** Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N°00082-2016-0-0501-JR-LA-01, Distrito Judicial Ayacucho-Huamanga.2019

| Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia | Evidencia Empírica  | Parámetros  | Calidad de la introducción, y de la postura de las partes |      |         |      |          | Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia |         |         |         |          |
|---|---|---|---|------|---------|------|----------|---|---------|---------|---------|----------|
|   |   |   | Muy baja  | Baja | Mediana | Alta | Muy Alta | Muy baja  | Baja    | Mediana | Alta    | Muy Alta |
|   |   |   | 1   | 2    | 3       | 4    | 5        | [1 - 2]   | [3 - 4] | [5 - 6] | [7 - 8] | [9-10]   |
| Introducción  | <p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO<br/>SALA CIVIL<br/>Expediente Nro. : 0082-2015-LA-01<br/>Demandante : Marcial Curi Tineo<br/>Demandado : Municipalidad Provincial de Huamanga<br/>Materia : Incumplimiento de Disposiciones y normas laborales</p> <p><u>SENTENCIA DE VISTA</u></p> | <p>1.-El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i><br/>-Si cumple ( )<br/>-No cumple ( X )</p> <p>2.-Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i><br/>-Si cumple ( X )<br/>-No cumple ( )</p> |   |      |         |      |          |   |         |         |         |          |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>Resolución número 16<br/>Ayacucho, 24 de noviembre de 2017</p> <p>Visto: En audiencia Pública, sin informe oral; con el recurso de apelación de fojas 112, interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga; y, teniendo en cuenta, además:</p> <p>I.- PRETENSIÓN DE LA DEMANDA</p> <p>Marcial Curi Tineo, a través del presente proceso laboral promovido contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se declare la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a plazo indeterminado.</li> <li>- Se disponga el pago de vacaciones no gozadas e indemnización vacacional.</li> </ul> <p>II.- OBJETO DE APELACIÓN:</p> <p>Es materia de apelación, la sentencia contenida en la resolución número 10 del 08 de marzo de 2017, obrante a fojas 103,</p> | <p>3.-Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</p> <p>-Si cumple ( X )<br/>-No cumple ( )</p> <p>4.-Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</p> <p>-Si cumple ( )<br/>-No cumple ( X )</p> <p>5.-Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</p> <p>-Si cumple ( X )<br/>-No cumple ( )</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>mediante la cual se declara Fundada la demanda laboral interpuesta por Marcial Curi Tineo contra la Municipalidad Provincial de Huamanga; en consecuencia, declara: 1) la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a plazo indeterminado, disponiendo la inclusión del demandante en la planilla única de remuneraciones de la entidad edil demandada, y 2)</p>   | <p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p>-Si cumple ( X )<br/>-No cumple ( )</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b>Postura de las</b></p> | <p>ordena que la demandada, pague a favor del demandante, por los siguientes conceptos: vacaciones no gozadas e indemnización vacacional, más interés legales hasta la fecha de pago; con costas y costos del proceso.</p> <p style="text-align: center;">III.- ARGUMENTOS DEL RECURSO:</p> <p>El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga en su recurso de apelación de fijas 112, argumenta lo siguiente:</p> <p>-Que, el –quo no ha teniendo en cuenta la situación de obrero eventual del demandante, y que el ordenar que pertenezca al régimen privado del Decreto Legislativo 728, resulta contradictorio a las disposiciones constitucionales contenidas en el capítulo IV de la Constitución y la Ley 28175.</p> <p>-Que, el demandante no ha demostrado la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; por lo que considera que al demandante no le corresponde el régimen privado, más aún pertenecer a la carrera administrativa.</p> <p>-Que, asimismo no se ha tomado en cuenta que el actor prestó servicios, en calidad de obrero eventual para diversos proyectos ejecutados por su representada en mérito al artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM</p> <p>-Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.</p> <p>-Que la, sentencia no ha sido emitida con la debida</p> | <p>impugnación/o la consulta.<br/> <b>-Si cumple ( X )</b><br/> <b>-No cumple ( )</b></p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta.<br/> <b>-Si cumple ( X )</b><br/> <b>-No cumple ( )</b></p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal.<br/> <b>-Si cumple ( X )</b><br/> <b>-No cumple ( )</b></p> <p>5. <i>contenido del lenguaje no excede ni abusa Evidencia claridad: el del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i><br/> <b>-Si cumple ( )</b><br/> <b>-No cumple ( x )</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | motivación prevista en el artículo 139° de la Constitución. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

**Fuente:** sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00082-2016-0-0501-JR-LA-01, Distrito Judicial Ayacucho-Huamanga.2019

**LECTURA.** En el cuadro 4, revela que la parte expositiva de la sentencia de la segunda instancia fue de rango medio, se derivó de la calidad de la introducción y la postura de las partes que fueron media y alta, en la introducción se presentan 5 parámetros, en ello no se evidencia el nombre del Juez en el encabezado, así mismo no se evidencia aspectos del proceso, el proceso explícito que se tiene a la vista un proceso regular. así mismo en la postura de las partes se encontraron los 5 parámetros de las cuales no cumple con 1, donde se evidencia el objeto de quién formula la impugnación, se evidencia las pretensiones de la parte contraria, se evidencia congruencia con los elementos facticos. Pero 1 no cumple no evidencia claridad en algunos puntos.

**Cuadro 5:** Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre; incumplimiento de disposiciones y normas laborales con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho, en el expediente N° expediente N°00082-2016-0-0501-JR-LA-01, Distrito Judicial Ayacucho-Huamanga.2019

| Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia | Evidencia empírica | Parámetros | Calidad de la motivación de los hechos y el derecho |      |         |      |          | Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia |         |          |           |           |  |  |
|--|--------------------|------------|---|------|---------|------|----------|--|---------|----------|-----------|-----------|--|--|
|  |                    |            | Muy baja  | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | Muy baja   | Baja    | Mediana  | Alta      | Muy alta  |  |  |
|  |                    |            | 2   | 4    | 6       | 8    | 10       | [1 - 4]  | [5 - 8] | [9 - 12] | [13 - 16] | [17 - 20] |  |  |
|  |                    |            |   |      |         |      |          |  |         |          |           |           |  |  |



|                          |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Motivación de los hechos | <p style="text-align: center;"><b>FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:</b></p> <p>4.1 Es materia de grado, la sentencia mediante la cual se declara fundada la demanda laboral interpuesto por Marcial Curi Tineo y en consecuencia, se declara la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a plazo indeterminado, disponiendo su inclusión del demandante en la planilla única de remuneraciones de la entidad edil demandada; así como, ordena que la demandada, pague a favor del demandante, por los siguiente conceptos; vacaciones no gozadas e indemnización vacacional, más interés legales hasta la fecha de pago; con costas y costos del proceso.</p> <p>4.2 Que, la referida sentencia ha sido apelada por el Procurador Público de la entidad edil demandada, bajo el sustento de que al ampararse la demanda de autos, no se ha tenido en cuenta la condición de obrero eventual del demandante, prestados dentro de proyectos de inversión pública ejecutados por su representada; así como, no haberse demostrado la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la Ley de Productividad y Competitividad laboral, y por tanto, adolecer la sentencia de una debida</p> | <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i><br/> <b>-Si cumple ( X )</b><br/> <b>- No cumple ( )</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i><br/> <b>-Si cumple ( X )</b><br/> <b>- No cumple ( )</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i><br/> <b>-Si cumple ( X )</b><br/> <b>- No cumple ( )</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor</i></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--------------------------|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |
|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
|  | <p>motivación.</p> <p>4.3 Que, a efecto de absolver los agravios invocados por el apelante y verificar la validez o no de la decisión del A-quo, es necesario advertir que, conforme se tiene de la demanda de fojas 25, el demandante Marcial Curi Tineo pretende la declaración dela existencia de un contrato de un trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a plazo indeterminado suscrito desde 01 de setiembre de 2014; para efectos del reconocimientos y abono de sus vacaciones no gozadas e indemnización vacacional; alegando para ello, haberse desempeñado como Obrero I, asignado a la Sub Gerencia de Ecología y Medioambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga; afirmación que queda corroborado</p> | <p><i>del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |
|  | <p>con el certificado expedido va fojas 03 por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad edil demandada, y las boletas del pago obrantes desde fojas 04 al 23.</p> <p>4.4 Que, las presentaciones antes descritas han sido exigidas en la sentencia materia de grado, al haberse verificado que el demandado fue contratado como obrero eventual para realizar labores de naturaleza permanente de la demandada y</p>  | <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p>                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 0 |

|                               |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------------|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>Motivación del derecho</b> | <p>haberse producido el supuesto de desnaturalización establecido en el artículo 77°, literal d) del TUO de la ley de Productividad y Competitividad Laboral al aprobada por Decreto Supremo 003-97-TR.</p> <p>4.5 Al respecto, es de advertir que con relación al régimen laboral del personal obrero de las entidades, el artículo 37° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Los obreros como presentan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral es la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, “régimen laboral que deviene aplicable al caso de autos, por cuanto de conformidad a las boletas de pago obrantes desde fojas 04, se puede verificar que el actor fue contratado y prestó servicios como obrero eventual del Proyecto “Mejoramiento del Vivero de Plantas Ornamentales y Especies Forestales de la Municipalidad Provincial de Huamanga que devienen, pese a su origen, en funciones propias al servicios público local de saneamiento ambiental, salubridad y salud, brindados por la e</p> <p>demanda como gobierno local, de conformidad con el</p> | <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------------|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>numeral 29 del artículo 73° de la acotada Ley Orgánica de la Municipalidades- Ley 27972; y por tanto, sujeto a los beneficios laborales derivados del régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728, conforme ha concluido acertadamente el A-quo.</p> <p>4.6. En este sentido, queda evidenciado que los contratos temporales suscrita entre las partes, encubrían una relación laboral a plazo indeterminado conforme va lo previsto por el numeral del artículo 77° del Decreto Supremo 003-97-TrR, en vista que, desde su ingreso fue contratado fraudulento, como obrero eventual, para desempeñar labores propias de las funciones y/o competencias de los gobiernos locales como es el saneamiento ambiental y ornato público, por tanto de naturaleza permanente y no eventual; además de haber superado el periodo de prueba de 03 meses previsto por el artículo 10° del acotado Decreto Supremo 003-97-TR; por lo que, para fines de los derechos laborales demandados, prevalece el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728 y normas conexas.</p> <p>4.7 Bajo este contexto, se puede verificar que la decisión</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>del A-quo se encuentra arregla a derecho, no sólo por los fundamentos que se desarrolla en la sentencia recurrida, sino porque en virtud de la Casación laboral 7945-2014-Cusco, la Corte Suprema, ha fijado como precedente vinculante de obligatorio cumplimiento, que los trabajadores de las municipalidades que tienen la condición de obreros municipales se encuentran sujetos al régimen laboral dela actividad privada regulando por el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR.</p> <p>4.8. Por otro lado, teniendo en cuenta que la pretensión de autos versa sobre la desnaturalización de contratos (declaración de la existencia de vínculo laboral dentro del régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728) para fines del reconocimiento y abono de los beneficios laborales, se advierta que éste supuesto no se encuentra comprendido dentro de los alcances del precedentes vinculo del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente 05057-2013-PA/TC, el cual está referido a las pretensiones de desnaturalización de contratos, pero para fines de reposición</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>laboral; en este sentido, se debe acotar que el propio Tribunal Constitucional, en el Expediente 06681-2013-PA/TC, ha optado por relativizar los alcances del referido presente vinculante, señalando que sólo será aplicable cuando se presenten los siguientes elementos: i) el caso se refiera a la desnaturalización de un contrato que puede ser temporal o de naturaleza civil, a través del cual supuestamente se encubrió una relación laboral de carácter permanente ;y, ii) debe pedirse la reposición en una plaza vacante, presupuestada acceder por concurso público de méritos ; circunstancia última que no concurre en la pretensión del demandante, además de no resultar aplicables al personal obrero de las municipalidades conforme a lo establecidos por la Corte Suprema en distintas casaciones; por lo que, en el caso de autos, tampoco no resulta de aplicación la regla procesal contenida en el precedente vinculante del Tribunal Constitucional STC 5057-2013-PA/TC (caso Huatuco Huatuco).</p> <p>4.9.Por lo demás, cabe acotar que el resto de los fundamentos del recurso de apelación devienen en impertinentes, dado que cuestionan un hecho que ya ha sido</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>supremo con la emisión del precedente vinculante de la Corte Suprema, contenido en la Casación Laboral 7945-2014-Cusco; por lo que, carecen de asidero fáctico y jurídico, correspondiendo confirmarse la recurrida; con la precisión, de que el presente pronunciamiento se limita a los agravios invocados por el apelante, en aplicación del artículo 364° del código Procesal Civil, que limitan la competencia de este órgano revisor, sin perjuicio de exonerarse a la entidad demandada, dela condena en costas y costos del proceso de conformidad al artículo 48° de la Ley 26636, concordante con el artículo 413° del código Procesal Civil</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

**Fuente:** sentencia de segunda instancia en el expediente N° 05043-2009-0-0401-SP-FC-01- Distrito Judicial Arequipa. Arequipa. 2009.

**Nota 1.** La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

**LECTURA.** El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración

conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.



**Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre; incumplimiento de disposiciones y normas laborales , con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N°00082-2016-0-0501-JR-LA-01, Distrito Judicial Ayacucho-Huamanga.2019**

| Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia | Evidencia empírica | Parámetros | Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión |      |         |      |          | Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia |         |         |         |          |  |  |
|---|--------------------|------------|--|------|---------|------|----------|---|---------|---------|---------|----------|--|--|
|   |                    |            | Muy baja   | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | Muy baja  | Baja    | Mediana | Alta    | Muy alta |  |  |
|   |                    |            | 1  | 2    | 3       | 4    | 5        | [1 - 2]   | [3 - 4] | [5 - 6] | [7 - 8] | [9-10]   |  |  |
|   |                    |            |  |      |         |      |          |   |         |         |         |          |  |  |

|                                    |   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------------------------------------|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>Aplicación del Principio de</b> | <p>V decisión:</p> <p>El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga en su recurso de apelación de fojas 112, argumenta lo siguiente:</p> <p>-Que, el –quo no ha teniendo en cuenta la situación de obrero eventual del demandante, y que el ordenar que pertenezca al régimen privado del Decreto Legislativo 728, resulta contradictorio a las disposiciones constitucionales contenidas en el capítulo IV de la Constitución y la Ley 28175.</p> <p>-Que, el demandante no ha demostrado la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; por lo que considera que al demandante no le corresponde el régimen privado, más aún pertenecer a la carrera administrativa.</p> <p>-Que, asimismo no se ha tomado en cuenta que el actor prestó servicios, en calidad de obrero eventual para diversos proyectos ejecutados por su representada en mérito al artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM</p> <p>-Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.</p> | <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa)</p> <p><b>-Si cumple ( )</b><br/><b>- No cumple ( X )</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p><b>-Si cumple ( X )</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</p> <p><b>-Si cumple ( )</b><br/><b>- No cumple ( X )</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------------------------------------|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  | <p>4.4 Que, las presentaciones antes descritas han sido exigidas en la sentencia materia de grado, al haberse verificado que el demandado fue contratado como obrero eventual para realizar laboreo de naturaleza permanente del a demandada y haberse producido el supuesto de</p> <p>Por estos fundamentos confirmaron la sentencia contenida en la resolución numero 10° el 8 de marzo de 2017, obrante a foja 103, mediante la cual se declara FUNDADA la Demanda Laboral interpuesta por Marcial Curi Tineo contra la Municipalidad de Huamanga, en consecuencia declara: 1) la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a plazo indeterminado, disponiendo la inclusión del demandante en la planilla única de remuneraciones de la entidad edil demandada</p> | <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>-Si cumple (X)</b><br/><b>-No cumple ( )</b></p> <p>5. Evidencian claridad</p> <p><i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p> <p><b>-Si cumple (X)</b><br/><b>-No cumple ( )</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | <p>y 2)ordena que la demanda pague a favor del demandante, por los siguientes conceptos: vacaciones no gozadas e indemnización vacaciones, más interés legales hasta la fecha de pago con costas y costos del proceso, sin condena encostas y costos del proceso, en aplicación de artículo 48° de Ley 26636, concordante con el artículo 413° del código procesal civil con</p>   | <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p><b>-Si cumple (X)</b><br/><b>-No cumple ( )</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</p>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b>Descripción de la</b></p> | <p>conocimiento de las partes y los devolvieron ..-<br/> SS.<br/> PRADO ORADO. -<br/> <br/> PÉREZ GARCÍA-BLAZGUEZ. -<br/> VEGA RODRÍGUEZ. -</p> | <p><b>-Si cumple (X)</b><br/> <b>- No cumple ( )</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta.</p> <p><b>-Si cumple (X)</b><br/> <b>- No cumple ( )</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</p> <p><b>-Si cumple (X)</b><br/> <b>- No cumple ( )</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular,</i></p> |  |  |  |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  | <p><i>o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p><b>-Si cumple (X)</b><br/><b>- No cumple ( )</b></p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

**Fuente:** sentencia de segunda instancia en el expediente N° expediente N°00082-2016-0-0501-JR-LA-01, Distrito Judicial Ayacucho-Huamanga.2019

**Nota.** La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia, y de la descripción de la decisión se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

**LECTURA.** El cuadro 6, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango medio, se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión tomada fueron de rango: medio y muy alta, respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontró 3 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; donde este no se evidencia, como también no se evidencia la aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, a la claridad en segunda instancia, debido a que el demandado no se presentó a ninguna de las audiencias. ; mientras que. Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso ( o la exoneración), y la claridad.

**Cuadro 7:** Calidad de la sentencia de primera instancia sobre incumplimiento de disposiciones; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00082- 2016 -0-0501-JR-LA-01, Distrito Judicial de Ayacucho-Huamanga.2019.

| Variable en estudio                          | Dimensiones de la variable | Sub dimensiones de la variable | Calificación de las sub dimensiones |      |       |      | Calificación de las dimensiones | Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia |          |          |         |           |          |  |  |  |           |  |  |  |
|--|----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|------|-------|------|---------------------------------|--|----------|----------|---------|-----------|----------|--|--|--|-----------|--|--|--|
|  |                            |                                | Muy baja                            | Baja | Media | Alta |                                 | Muy alta   | Muy baja | Baja     | Media   | Alta      | Muy alta |  |  |  |           |  |  |  |
|  |                            |                                |                                     |      |       |      |                                 | [1 - 8]  | [9 - 16] | [17 -24] | [25-32] | [33 - 40] |          |  |  |  |           |  |  |  |
| Calidad de la sentencia de primera instancia | Parte Expositiva           | Introducción                   |                                     |      |       |      | 10                              | [9 - 10]   | Muy alta |          |         |           |          |  |  |  |           |  |  |  |
|  |                            |                                |                                     |      |       |      |                                 | [7 - 8]  | Alta     |          |         |           |          |  |  |  |           |  |  |  |
|  |                            | Postura de las partes          |                                     |      |       |      |                                 | [5 - 6]  | Mediana  |          |         |           |          |  |  |  |           |  |  |  |
|  |                            |                                |                                     |      |       |      |                                 | [3 - 4]  | Baja     |          |         |           |          |  |  |  |           |  |  |  |
|  |                            |                                |                                     |      |       |      |                                 | [1 - 2]  | Muy baja |          |         |           |          |  |  |  |           |  |  |  |
|  |                            |                                |                                     |      |       |      |                                 |  |          |          |         |           |          |  |  |  | <b>39</b> |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |   |           |              |              |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|---|-----------|--------------|--------------|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |  |   |           | 2]           | uy baja      |  |  |  |  |  |
| <b>Part<br/>e<br/>considerati<br/>va</b> | <b>Motivación<br/>de los hechos</b>                    |  |  |  |  |  | 0 | <b>20</b> | [17 -<br>20] | N<br>uy alta |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |   |           | [13 -<br>16] | A<br>lta     |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |   |           | [9-<br>12]   | M<br>ediana  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |   |           | [5 -8]       | B<br>aja     |  |  |  |  |  |
| <b>Part<br/>e<br/>Reso<br/>lutiva</b>    | <b>Aplicación del<br/>Principio de<br/>congruencia</b> |  |  |  |  |  |   | <b>9</b>  | [1 -<br>4]   | N<br>uy baja |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |   |           | [9 -<br>10]  | N<br>uy alta |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |   |           | [7 -<br>8]   | A<br>lta     |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |   |           | [5 -<br>6]   | M<br>ediana  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |   |           | [3 -<br>4]   | B<br>aja     |  |  |  |  |  |
| <b>Descripción de<br/>la decisión</b>    |  |  |  |  |  |  |   |           | [1 -<br>2]   | N<br>uy baja |  |  |  |  |  |

**Fuente:** sentencia de primera instancia en el expediente N° ° 00082- 2016 -0-0501-JR-LA-01, Distrito Judicial de Ayacucho-Huamanga.2019.

**Nota.** La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

**LECTURA.** El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales en el expediente N° 00082- 2016 -0-0501-JR-LA- fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta y alta; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta, y muy alta, finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: media y muy alta; respectivamente.



**Cuadro 8:** Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre incumplimiento de disposiciones; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00082- 2016 -0-0501-JR-LA-01, Distrito Judicial de Ayacucho-Huamanga.2019.

| Variable en estudio                          | Dimensiones de la variable | Sub dimensiones de la variable | Calificación de las sub dimensiones |      |         |      |          | Calificación de las dimensiones | Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia |          |          |         |           |  |  |           |
|--|----------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|------|---------|------|----------|---------------------------------|--|----------|----------|---------|-----------|--|--|-----------|
|  |                            |                                | Muy baja                            | Baja | Mediana | Alta | Muy Alta |                                 | Muy  | Baja     | Mediana  | Alta    | Muy alta  |  |  |           |
|  |                            |                                |                                     |      |         |      |          |                                 | [1 - 8]  | [9 - 16] | [17 -24] | [25-32] | [33 - 40] |  |  |           |
| Calidad de la sentencia de segunda instancia | Parte Expositiva           | Introducción                   |                                     |      |         |      |          | 7                               | [9 - 10]   | Muy alta |          |         |           |  |  | <b>35</b> |
|  |                            |                                |                                     |      |         |      |          |                                 | [7 - 8]  | Alta     |          |         |           |  |  |           |
|  |                            | Postura de las partes          |                                     |      |         |      |          |                                 | [5 - 6]  | Mediana  |          |         |           |  |  |           |
|  |                            |                                |                                     |      |         |      |          |                                 | [3 - 4]  | Baja     |          |         |           |  |  |           |
|  |                            |                                |                                     |      |         |      |          |                                 | [1 - 2]  | Muy baja |          |         |           |  |  |           |
|  | Parte                      |                                |                                     |      |         | 0    | 20       | [17 - 20]                       | Muy alta   |          |          |         |           |  |  |           |
|  |                            |                                |                                     |      |         |      |          | [13 - 16]                       | Alta   |          |          |         |           |  |  |           |
|  |                            |                                |                                     |      |         |      |          | [9- 12]                         | Mediana  |          |          |         |           |  |  |           |

|  |                                       |  |  |  |   |  |  |  |  |         |          |          |  |  |  |  |  |
|--|---------------------------------------|--|--|--|---|--|--|--|--|---------|----------|----------|--|--|--|--|--|
|  | <b>considerati<br/>va</b>             | <b>Motivación<br/>de los hechos</b>                    |  |  |   |  |  |  |  |         |          |          |  |  |  |  |  |
|  |                                       | <b>Motivación del<br/>derecho</b>                      |  |  |   |  |  |  |  | [5 - 8] | Baja     |          |  |  |  |  |  |
|  | <b>Part<br/>e<br/>resol<br/>utiva</b> | <b>Aplicación del<br/>Principio de<br/>congruencia</b> |  |  |   |  |  |  |  |         | [9 - 10] | Muy alta |  |  |  |  |  |
|  |                                       |  |  |  | X |  |  |  |  |         | [7 - 8]  | Alta     |  |  |  |  |  |
|  |                                       | <b>Descripción de<br/>la decisión</b>                  |  |  |   |  |  |  |  |         | [5 - 6]  | Mediana  |  |  |  |  |  |
|  |                                       |  |  |  |   |  |  |  |  |         | [3 - 4]  | Baja     |  |  |  |  |  |
|  |                                       |  |  |  |   |  |  |  |  |         | [1 - 2]  | Muy baja |  |  |  |  |  |
|  |                                       |  |  |  |   |  |  |  |  |         |          |          |  |  |  |  |  |
|  |                                       |  |  |  |   |  |  |  |  |         |          |          |  |  |  |  |  |
|  |                                       |  |  |  |   |  |  |  |  |         |          |          |  |  |  |  |  |
|  |                                       |  |  |  |   |  |  |  |  |         |          |          |  |  |  |  |  |
|  |                                       |  |  |  |   |  |  |  |  |         |          |          |  |  |  |  |  |

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00082- 2016 -0-0501-JR-LA-01,Distrito Judicial de Ayacucho-Huamanga.2019

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

**LECTURA.** El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales , según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00082-2016 -0-0501-JR-LA-01,Distrito Judicial de Ayacucho-Huamanga ,2019 fue de rango: mediano en la introducción, y muy alto en la postura de las partes., .Se derivó de la calidad de la parte expositiva, ahora en la parte considerativa ,en la motivación de los hechos es muy alto ,en la motivación del derecho es muy alta ,en la parte resolutive, en el principio de congruencia es media y la descripción de la decisión es muy alta respectivamente.

### **5.1. Análisis de Resultados.**

Los resultados de la investigación revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales en el expediente N° 00082- 2016 -0-0501-JR-LA-01, Distrito Judicial de Ayacucho-Huamanga.2019 ambos fueron de rango muy alta de acuerdo a los parámetros doctrinarios ,normativos y jurisprudenciales en la investigación cuadro 7 y 8.

#### **Respecto a la primera instancia.**

Los resultados de la primera instancia sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio de investigación que fue emitida por el primer Juzgado en lo Civil de Huamanga ; (Cuadro 7). Además, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva.

considerativa y resolutive, que fueron de rango: muy alta, respectivamente (Cuadros 1, 2 y 3).

La calidad de su parte expositiva de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alto y muy alto, respectivamente (Cuadro 1).

La calidad de la introducción, que fue de rango muy alta; es porque se hallaron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad.

Asimismo, la calidad de postura de las partes que fue de rango alta; porque se hallaron los 5 parámetros previstos: explícita y se evidencia congruencia con la pretensión del demandante; es muy explícita , así mismo se evidencia congruencia

con la pretensión del demandado; Los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver; y la claridad, también es explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada, no se encontró.

Respecto a estos hallazgos, puede afirmarse que en el petitorio de la demanda se solicita como pretensión principal se le reconozca el contrato de trabajo bajo el régimen de la actividad privada de manera indefinida. ,así mismo se le reconozca los Beneficios sociales de vacaciones no pagadas, y la indemnización de vacaciones. Según el Decreto legislativo ley de productividad y competitividad laboral.

El contrato de trabajo bajo el Régimen laboral de la actividad Priva, sujeto a plazo indeterminado. Se disponga en pago de vacaciones no gozadas e indemnización vacacional.

El demandante alega Que, que ha laborado para la entidad Edil demanda desde el 01 de Setiembre de 2014 en la condición de obrero I. asignado a la Sub Gerencia de Ecología y medioambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme se acreditaría en su demanda, haciendo referencia a un certificado de trabajo expedido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Emplazada. afirma que como se vería de las boletas de pago que adjunta, no se le estarían reconociendo sus Derechos laborales y beneficios sociales, como obrero Municipal dentro del Régimen Laboral Privado, tales como el pago de gratificación.

2. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta. Se determinó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango muy alta (Cuadro 2).

Congruencia a la motivación de los hechos se observa los 5 parámetros a la motivación de los hechos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones también evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; así mismo las razones también evidencia la aplicación de la valoración conjunta, evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Por otro lado, En la motivación del Derecho se hallan los 5 parámetros donde se aplicaron en esta investigación y cumplen en la sentencia de primera instancia. las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicadas ha sido seleccionada desacuerdo los hechos y pretensiones, las razones se orientan a interpretar las Normas aplicadas ,las razones s orientan a respetar los Derechos fundamentales orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

Al respecto se puede decir que el principio de motivación fue en función del análisis de las consideraciones de hecho y de derecho.

Como puede verse de los antecedentes la pretensión Principal del demandante consiste en el que el órgano Jurisdiccional declare la desnaturalización de sus contratos reconociéndoles vínculo Laboral con la demandada, de Naturaleza permanente o a plazo indeterminado, dentro del régimen laboral del decreto legislativo N°728, a partir del 01 de setiembre del 2014.

Segundo:

Sobre el particular en procurador Publico de la MPH, ha señalado que el recurrente laboro para la demandada como obrero eventual dentro de los proyectos de inversión Publico aprobados y ejecutados por la MPH, ello dentro del marco de

aplicación Normativa establecido por el Art.38 del decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamentos de la Ley de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico que permite la contratación del personal para realizar funciones de carácter temporal. O accidental para el desempeño de labores e los proyectos de inversión. Y proyecto de especiales cualquiera su duración, condición que no genera Derecho de ninguna clase.

3.- La calidad de su parte resolutive fue de rango alta.

Se observa los resultados de la calidad según la aplicación del principio de congruencia donde en los parámetros cumplió de los 5 con 4, donde se evidencia el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas, el pronunciamiento de la resolución nada más que de las resoluciones de las pretensiones ejercitadas. Pero no cumplió con 1 que es el pronunciamiento de las 2 reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate.

En la aplicación de la descripción de la decisión cumple con los 5 parámetros, el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, se evidencia a quien le corresponde cumplir con la retención planteada.

Estos hallazgos, revelan que las decisiones se tomaron en función de las valoraciones realizadas a las cuestiones de hecho y de derecho.

### **Respecto a la Sentencia en segunda Instancia.**

Su calidad, fue de rango medio, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, planteados en el presente trabajo de investigación, fue emitida por la Primera sala Civil de la Corte superior de Justicia del distrito de Ayacucho-Huamanga Primera (Cuadro 8).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadros 4, 5 y 6).

4. La calidad de su parte expositiva fue de rango medio. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango media alta respectivamente. (Cuadro 4).

En la calidad de la introducción, y de la postura de las partes se evidencia el asunto el planteamiento de las pretensiones, cual es el problema de lo que se decidirá, evidencia claridad., pero 2 parámetros no cumplen como como no evidencia el nombre del juez en el encabezado de la sentencia., así mismo el contenido no es explícita a simple vista.

En la postura de las partes si cumple con los 4 parámetros, se evidencia la pretensión, evidencia el objeto de la impugnación. Pero no cumple con 1 que es la claridad en el contenido de la sentencia.

El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga en su recurso de apelación de fijas 112, argumenta lo siguiente:

-Que, el –quo no ha teniendo en cuenta la situación de obrero eventual del demandante, y que el ordenar que pertenezca al régimen privado del Decreto Legislativo 728, resulta contradictorio a las disposiciones constitucionales contenidas en el capítulo IV de la Constitución y la Ley 28175.

-Que, el demandante no ha demostrado la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; por lo que considera que al demandante no le corresponde el régimen privado, más aún pertenecer a la carrera administrativa.

-Que, asimismo no se ha tomado en cuenta que el actor prestó servicios, en calidad de obrero eventual para diversos proyectos ejecutados por su representada en mérito al artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM

-Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

-Que la, sentencia no ha sido emitida con la debida motivación prevista en el artículo 139° de la Constitución.

5. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5).

En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Asimismo, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

Conforme a estos resultados se puede decir que el trabajo de investigación cumplió con todos estos parámetros señalados.

6. Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango medio y muy alta. Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la



descripción de la decisión que fueron de rango medio y muy alta, respectivamente (Cuadro 6).

En cuanto al, principio de congruencia se evidencia 3 parámetros que cumplieron como se evidencia nada más que las pretensiones, evidencia correspondencia, relación recíproca,

Pero hay 2 parámetros que no se evidencia como 1 pronunciamiento de las resoluciones en todas las pretensiones, y no se evidencia la aplicación de las 2 reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia, ya que no se presentó a ninguna de las audiencias el demandado. Pero en la descripción de la decisión cumplió con los 5 parámetros, ya que evidencia mención expresa de lo se desee u ordena, evidencia quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada ,el derecho reclamado.

Como puede verse de los antecedentes la pretensión Principal del demandante consiste en el que el órgano Jurisdiccional declare la desnaturalización de sus contratos reconociéndoles vínculo Laboral con la demandad, de Naturaleza permanente o a plazo indeterminado, dentro del régimen laboral del decreto legislativo N°728, a partir del 01 de setiembre del 2014.

Segundo:

Sobre el particular en procurador Publico de la MPH, ha señalado que el recurrente laboro para la demandada como obrero eventual dentro de los proyectos de inversión Publico aprobados y ejecutados por la MPH, ello dentro del marco de aplicación Normativa establecido por el Art.38 del decreto SupremoN°005-90-PCM-Reglamentos de la Ley de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico que permite la contratación del personal para realizar funciones de carácter

temporal. O accidental para el desempeño de labores e los proyectos de inversión. Y proyecto de especiales cualquiera su duración, condición que no genera Derecho de ninguna clase.

Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el Como puede verse de los antecedentes la pretensión Principal del demandante consiste en el que el órgano Jurisdiccional declare la desnaturalización de sus contratos reconociéndoles vínculo Laboral con la demandad, de Naturaleza permanente o a plazo indeterminado, dentro del régimen laboral del decreto legislativo N°728, a partir del 01 de setiembre del 2014.

Segundo:

Sobre el particular en procurador Publico de la MPH, ha señalado que el recurrente laboro para la demandada como obrero eventual dentro de los proyectos de inversión Publico aprobados y ejecutados por la MPH, ello dentro del marco de aplicación Normativa establecido por el Art.38 del decreto SupremoN°005-90-PCM-Reglamentos de la Ley de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico que permite la contratación del personal para realizar funciones de carácter temporal. O accidental para el desempeño de labores e los proyectos de inversión. Y proyecto de especiales cualquiera su duración, condición que no genera Derecho de ninguna clase.

mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso, y la claridad.

## VI. Conclusiones

- Las conclusiones a la que se llegaron fue que la calidad de las sentencias de primera y de la segunda instancia sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales en el expediente N°00082 -2016-0-0501-JR-LA-01 fueron de rango muy alta y muy alta, conforme a los parámetros doctrinarios, jurisprudenciales, normativos y Jurisprudenciales. Aplicados en el trabajo de investigación (Cuadro 7 y 8).
- sin embargo, existió algunas falencias por parte de los jueces, ya que en las sentencias no son explícitos en algunos parámetros, así mismo no incluyen en sus sentencias la parte expositiva que simplemente mencionan, superfluamente, no son explícitos ni concisos.
- Se determinó que en nuestra sociedad existe la vulneración de los derechos de los trabajadores, no tomando en cuenta las normas establecidas en decreto legislativo N°728. incumpliendo con los contratos laborales e incorporándolos a diferentes modalidades que nos le corresponden.
- Los trabajadores no gozan de beneficios sociales como las vacaciones, Bonificaciones otros. vulnerando así sus derechos dentro del régimen laboral.

### ***Respecto a la sentencia de primera instancia.***

Se pudo determinar que la sentencia de la primera instancia la calidad fue de rango muy alta ,conforme a los parámetros normativos ,Jurisprudenciales aplicados en el presente trabajo de investigación, (Cuadro 7)

Fue emitida por el primer juzgado especializado en lo civil de huamanga, donde se resolvió declarar fundada el contrato de trabajo bajo el régimen de la actividad privada sujeto a plazo indeterminado disponiendo la inclusión del demandante en la planilla, así mismo ordenar el pago al demandante sobre vacaciones no gozadas, el pago de costas y costos.

1. Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta (cuadro 1).

Para comenzar, la calidad de la introducción fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad.

Primero: Como puede verse de los antecedentes la pretensión Principal del demandante consiste en el que el órgano Jurisdiccional declare la desnaturalización de sus contratos reconociéndoles vínculo Laboral con la demandada, de Naturaleza permanente o a plazo indeterminado, dentro del régimen laboral del decreto legislativo N°728, a partir del 01 de setiembre del 2014.

Segundo:

Sobre el particular en procurador Publico de la MPH, ha señalado que el recurrente laboro para la demandada como obrero eventual dentro de los proyectos de inversión Publico aprobados y ejecutados por la MPH, ello dentro del marco de aplicación Normativa establecido por el Art.38 del decreto SupremoN°005-90-PCM-Reglamentos de la Ley de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico que permite la contratación del personal para realizar funciones de carácter temporal. O accidental para el desempeño de labores e los proyectos de inversión. Y proyecto de especiales cualquiera su duración, condición que no genera Derecho de ninguna clase.

Tercero.

Asimismo, la calidad de la postura de las partes fue de rango alta; porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del

demandado; explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va a resolver; y la claridad; mientras que 1: explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada, no se encontró.

2. Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango muy alta (Cuadro 2).

La calidad de la motivación de los hechos fue de rango muy alta, muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

3. Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango alta (Cuadro

Para comenzar, la calidad de la aplicación del principio de congruencia fue de rango alta, porque en su contenido se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; y la claridad; mientras el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró.

Por otro lado, la calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración; y la claridad.

#### ***Respecto a la sentencia de segunda instancia***

Se determinó que su calidad fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 8).

4. Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango mediana (Cuadro 4).

En cuanto a la calidad de la introducción fue de rango alta; porque en su contenido se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; y la claridad; mientras que 1: los aspectos del proceso, no se encontró.

Asimismo, la calidad de la postura de las partes fue de rango muy baja, porque en su contenido se encontró 1 de los 5 parámetros: la claridad; mientras que 4: evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación; y evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante o explícita el silencio o inactividad procesal, no fueron encontrados.

5. Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta (Cuadro 5).

En cuanto a la calidad de la motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque en su contenido, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Por su parte, la calidad de la motivación del derecho fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

6. Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 6).

Respecto a la calidad del principio de congruencia fue de rango alta; porque se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el contenido el pronunciamiento evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento

evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró.

Finalmente, la calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde el derecho reclamado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso, y la claridad.



## Aspectos complementarios

Aporte a la investigación:

- ✓ En este trabajo de investigación se pudo analizar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia, lo cual fue de rango muy alta, esto nos ayuda a mejorar en la calidad de sentencia y que los magistrados emitan juicios con probidad y justicia.
- ✓ Los magistrados, estudiantes de Derecho con esta investigación, Van a mejorar en el planteamiento de sus argumentos y fundamentaciones jurídicas a la hora de emitir una sentencia.
- ✓ El trabajador es la persona que utilizando la fuerza física o mental realiza labores encomendadas por su empleador , es por ello que tiene el derecho a tener una vida justa y digna, de gozar de beneficios sociales ,a tener una remuneración justa.
- ✓ .Existe una desigualdad en el campo laboral, ya que los obreros no gozan de beneficios sociales, son contratado a plazo indeterminados, bajo los regímenes que les convenga al empleador y no reconociendo sus derechos como trabajador. ya sea en Instituciones Públicas o Privadas. Es por ello que se debe dar un respaldo a todos los trabajadores por las autoridades competentes ,para una vida digna.
- ✓ Se debe brindar asesoría gratuita a los trabajadores, para su mayor conocimiento y así sean conocedores de sus derechos.

### **Recomendaciones**

- ✓ Se les recomienda a los Magistrados ser explícitos en sus sentencias para tener mayor comprensión en el trabajo de estudio.
- ✓ Dar cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Procesal del trabajo ya que no se cumplen en su totalidad.
- ✓ Se recomienda a las autoridades competentes (Ministerio de trabajo, superintendencia Nacional de fiscalización laboral) velar por los intereses laborarles de los obreros
- ✓ Los problemas de temas laborales sean resueltos en el menor tiempo posible. sin demora alguna por parte de los jueces, y los administrados

### Referencias bibliográficas

- Alzamora, M. (s.f.), Derecho procesal civil. Teoría general del proceso (8va. Ed). Lima: EDDILI.
- Arce & Ariano (2016). Código Procesal Civil Comentado. Miraflores, Lima - Perú
- Bautista, P. (2006). Teoría general del proceso civil. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Barbero, Domenico. Sistema del derecho privado. traducción del italiano de Santiago sentís Melendo. Ediciones Jurídicas Europa –América .Buenos Aires 1967.
- Bustamante, R. (2001). Derechos fundamentales y proceso justo. Lima: ARA Editores.
- Cajas, W. (2008).Código civil y otras disposiciones legales. 15ª. Edición. Lima. Editorial RODHAS.
- Diez Picazo y Ponce de León, Luis .Fundamentos de Derecho Civil Patrimonial. Tres tomos. Editorial civitas.Madrid,1995.
- Dueñas Vallejo, A. (2017). Metodología de Insvestigación. Ayacucho-Perú.
- Enrique Palacios pareja, La pretensión reivindicatoria de casos: las dos caras de la moneda (pag. 83-92) ius et veritas 24-pucp.
- Exp. 613-2003.AA/TC.
- Expediente N° 111-2005), recuperado en: <file:///C:/Users/Paula/Downloads/jpcivil022.pdf>
- Expediente N° 2009-0643-0-2505-JM-CI-01.

- Gaceta Jurídica. (2005). La Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Edic). Lima.
- Gonzales Pérez Jesús 2001 el derecho a la tutela jurisdiccional. Tercer edición, civitas ediciones S.L.,Madrid
- Gunther Hernán Gonzales Barrón. (2010) Derechos Reales. Ediciones Legales EDILEGSA E.I.R.L.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.
- [http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf) . (23.11.2013
- <https://tesisplus.com/investigacion-explicativa/investigacion-explicativa-segun-autores/>
- Igartúa, J. (2009). Razonamiento en las resoluciones judiciales; (s/edic). Lima. Bogotá.: Editorial TEMIS. PALESTRA Editores.
- Ihering, Rudolf von. Espíritu del Derecho Romano.(Abreviatura de Fernando vela).Marcial Pons ediciones Jurídicas y sociales. Madrid (1997).
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- Lex Jurídica (2012). Diccionario Jurídico On Line. Recuperado de: <http://www.lexjurídica.com/diccionario.php>.

- Máximo Castillo Quispe-Edward Sánchez Bravo (2014) .Manual de Derecho Procesal civil- Lima: Jurista Editores E.IR.L.
- Mejía J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de: [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf) . (23.11.2013)
- Oficina de Control de la Magistratura. Ley Órgánica del Poder Judicial. Recuperado en: <http://ocma.pj.gob.pe/contenido/normatividad/lopl.pdf>.
- Osorio, M. (s/f). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Guatemala. Edición Electrónica. DATASCAN SA.
- Pedro Bautista Toma (2010) Teoría General del Proceso Procesal Civil- Buenos Aires: Ediciones Jurídicas-PRINTED-PERÚ.
- Rico, J. & Salas, L. (s/f). La Administración de Justicia en América Latina. s/l. CAJ Centro para la Administración de Justicia. Universidad Internacional de la Florida. Recuperado en: [https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:2-5Yf7lmb\\_IJ:www.alfonsozambrano.com/doctrina\\_penal/justicia\\_alatina.do](https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:2-5Yf7lmb_IJ:www.alfonsozambrano.com/doctrina_penal/justicia_alatina.do)
- Rodríguez, L. (1995). La Prueba en el Proceso Civil. Lima - Printed in Perú.
- Rubio correa, Marcial. El Sistema Jurídico. Introducción al derecho. Pontificia Universidad Católica del Perú-fondo Editorial. Lima, 1988.
- Supo, J. (2012). Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>. (23.11.2013)

- Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Peruano. Recuperado en: <http://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-procesal-civil-per.pdf>
- Ticona, V. (1994). Análisis y comentarios al Código Procesal Civil. Arequipa. Editorial Industria Gráfica Librería Integral.
- Ticona, V. (1999). El Debido Proceso y la Demanda Civil. Tomo I. Lima. Editorial: RODHAS.
- Universidad de Celaya. (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación. México. Recuperado de:
- Valderrama, S. (s.f.). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. (1ra Ed.). Lima: Editorial San Marcos.
- Sánchez y Reyes Mesa.(2017) Metodología y diseños en la investigación Científica ( 5ta Ed) Editorial Business Support Aneth.
- Castillo Guzman, Demartini Rivera.pineda abuhadda,Feria balverde(2013) Compendio de derecho Laboral Peruano (5ta Ed) Editorial Tinco S.A
- Arce y Ariano, Y. y. (2016). Código Procesal Civil Comentado. Lima: Gasetta Jurídica S.A.
- Canessa Montejo, M. (2003). LAS VIOLACIONES A LA LIBERTAD SINDICAL EN EL PERU. LIMA: OIT CEDAL.
- Castillo Guzmán, D. R. (2013). Compendio de Derecho Laboral Peruano. Lima: Tinco S.A.
- Chanamé. (2002).
- Chavez, V. h. (2016). DERECHO PROCESALDEL TRABAJO. LIMA PERU: TEMIS.S.A.

- JACAY, P. R. (2015). NUEVOMANUAL DE LA LEYPROCESAL DEL TRABAJO.
- Magano, b. (1990). Manual de derecho colectivo del trabajo.materiales de la enseñanza .
- Portocarrero. (2005).
- Rodriguez, M. -S. (2001). Manual para la defenza de la libertad Sindical. Lima: OIT.
- RODRIGUEZ, M. S. (2001). MANUAL PARA LA DEFENZA DE LA - LIBERTAD SINDICAL SEGUNDA EDICION. LIMA: OIT.
- Rodriguez, M.-S. y. (2001). Manual para la Defenza Sindical. LimA: OIT.
- VARGAS, J. (2019). DERECHO. LIMA: D.PER.
- xplicativa/investigacion-explicativa-segun-autores/
- [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/https://tesisplus.com/investigacion-ecapacita/programacion\\_formulacion\\_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/https://tesisplus.com/investigacion-ecapacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf)
- <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bf9d4d0043eacd588837db829214c4f0/C.+LEGISLACION+Ley+N%C2%BA+29497+Nueva+Ley+Procesal+del+Trabajo.pdf?MOD=AJPERES>
- [http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/822/Tesis%20D71\\_Var.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/822/Tesis%20D71_Var.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alzamora. (1981).

- Arce y Ariano, Y. y. (2016). Código Procesal Civil Comentado. Lima: Gasetta Jurídica S.A.
- Canessa Montejo, M. (2003). LAS VIOLACIONES A LA LIBERTAD SINDICAL EN EL PERU. LIMA: OIT CEDAL.
- Castillo Guzmán, D. R. (2013). Compendio de Derecho Laboral Peruano. Lima: Tinco S.A.
- Chanamé. (2002).
- Chavez, V. h. (2016). DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO. LIMA PERU: TEMIS.S.A.
- JACAY, P. R. (2015). NUEVO MANUAL DE LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO.
- Magano, b. (1990). Manual de derecho colectivo del trabajo. materiales de la enseñanza .
- Portocarrero. (2005).
- Rodriguez, M. -S. (2001). Manual para la defensa de la libertad Sindical. Lima: OIT.
- RODRIGUEZ, M. S. (2001). MANUAL PARA LA DEFENSA DE LA - LIBERTAD SINDICAL SEGUNDA EDICION. LIMA: OIT.
- Rodriguez, M.-S. y. (2001). Manual para la Defensa Sindical. Lima: OIT.
- VARGAS, J. (2019). DERECHO. LIMA: D.PER.



A  
N  
N  
E  
X  
O  
S

1. ANEXO 1

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

| OBJETO DE ESTUDIO | VARIABLE                | DIMENSIONES      | SUBDIMENSIONES        | INDICADORES  |
|-------------------|-------------------------|------------------|-----------------------|--|
| SENTENCIA         | CALIDAD DE LA SENTENCIA | PARTE EXPOSITIVA | Introducción          | <p>1. El encabezamiento: Evidencia la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>Cumple.</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? <b>Cumple.</b></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). <b>Cumple.</b></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>Cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Cumple.</b></p> |
|                   |                         |                  | Postura de las partes | <p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Cumple.</b></p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Cumple..</b></p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. <b>Cumple.</b></p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto a los cuales se resolverá. <b>Cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Cumple.</b></p>   |
|                   |                         |                  |                       | <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). <b>Cumple.</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el</p>  |

|  |  |                        |   |  |
|--|--|------------------------|---|--|
|  |  | PARTE<br>CONSIDERATIVA | Motivación de los hechos                | <p>análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). <b>Cumple.</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Cumple.</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <b>Cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Cumple.</b></p>  |
|  |  |                        | Motivación del derecho                  | <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicadas han sido seleccionadas de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala las normas, indica que son válidas, refiriéndose a su vigencia y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Cumple.</b></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir, cómo debe entenderse la norma, según el juez). <b>Cumple.</b></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de normas razonadas, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Cumple.</b></p> <p>4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Cumple.</b></p> |
|  |  |                        | Aplicación del Principio de Congruencia | <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) <b>Cumple.</b></p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Cumple.</b></p>   |
|  |  | PARTE                  |   |  |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  | <p><b>RESOLUTIVA</b></p>                 | <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. <b>Cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>Cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Cumple.</b></p> <hr/> <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Cumple.</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>Cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>Cumple.</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Cumple.</b></p> |
|  |  | <p><b>Descripción de la decisión</b></p> |   |

**Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia**

| OBJETO DE ESTUDIO | VARIABLE                | DIMENSIONES | SUBDIMENSIONES        | INDICADORES   |
|-------------------|-------------------------|-------------|-----------------------|---|
| SENTENCIA         | CALIDAD DE LA SENTENCIA | EXPOSITIVA  | Introducción          | <p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> <b>Cumple.</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> <b>Cumple.</b></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> <b>Cumple.</b></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> <b>Cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Cumple.</b></p> |
|                   |                         |             | Postura de las partes | <p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Cumple.</b></p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <b>Cumple.</b></p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. <b>Cumple.</b></p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Cumple.</b></p>   |

|  |  |                             |  |  |
|--|--|-----------------------------|--|--|
|  |  | <p><b>CONSIDERATIVA</b></p> | <p><b>Motivación de los hechos</b></p> | <p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> <b>Cumple.</b></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> <b>Cumple.</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> <b>Cumple.</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> <b>Cumple.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Cumple.</b></p> |
|  |  |                             | <p><b>Motivación del derecho</b></p>   | <p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> <b>Cumple.</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez).</i> <b>Cumple.</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> <b>Cumple.</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> <b>Cumple.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni</i></p>  |

|  |                   |  |   |
|--|-------------------|--|---|
|  |                   |  | <p><i>abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Cumple.</b></p>  |
|  | <b>RESOLUTIVA</b> | <b>Aplicación del Principio de Congruencia</b> | <p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa). <b>Cumple.</b></b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Cumple.</b></b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>Cumple.</b></b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>Cumple.</b></b></p> <p><b>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni</b> <i>abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Cumple.</b></p> |
|  |                   | <b>Descripción de la decisión</b>              | <p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Cumple.</b></b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Cumple.</b></b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la</b></p>  |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <b>Cumple.</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. <b>Cumple.</b></b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Cumple.</b></i></p> |
|--|--|--|--|



## ANEXO 2

### CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

#### 1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### **En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

\* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

## **8. Calificación:**

- 8.1.**De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
- 8.2.**De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- 8.3.**De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- 8.4.**De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

## **9. Recomendaciones:**

- 9.1.**Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
  - 9.2.**Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
  - 9.3.**Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
  - 9.4.**Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
- 10.** El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
- 11.** Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## **2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.**

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1**  
**Calificación aplicable a los parámetros**

| Texto respectivo de la sentencia   | Lista de parámetros | Calificación |
|--|---------------------|--------------|
| <p>: La demanda de fojas 26 a treinta (Fs. subsanada a fs. 31) , interpuesta por M.C.T. contra la M.P.H con notificación al Juzgado Especializado en lo civil de Huamanga. Que contiene sobre incumplimiento de disposiciones y Normas Laborales. A fin de que se declare la existencia de un contrato de trabajo bajo el Régimen laboral de la actividad Privada, sujeto a plazo indeterminado.</p> <p>Petitorio</p> <p>de Recursos Humanos de la Municipalidad Emplazada. afir: El demandante solicita como pretensión principal se declare la existencia de un contrato de trabajo bajo el Régimen aboral de la actividad Priva, sujeto a plazo indeterminado. Se disponga en pago de vacaciones no gozadas e indemnización vacacional.</p> <p>El demandante alega Que, que ha laborado para la entidad Edil demanda desde el 01 de Setiembre de 2014 en la condición de obrero I. asignado a la Sub Gerencia de Ecología y medioambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme se acreditaría en su demanda, haciendo referencia a un certificado de trabajo expedido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Emplazada. afirma que como se vería de las boletas de pago que adjunta, no se le estarían reconociendo sus Derechos laborales y beneficios sociales, como obrero Municipal dentro del Régimen Laboral Privado, tales como el pago de gratificaciones.</p> | Doctrinarios        | Si cumple    |
| <p style="text-align: center;"><b>Fundamentos de hecho de la demanda:</b></p> <p>El demandante alega Que, que ha laborado para la entidad Edil demanda desde el 01 de Setiembre de 2014 en la condición de obrero I. asignado a la Sub Gerencia de Ecología y medioambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme se acreditaría en su demanda, haciendo referencia a un certificado de trabajo expedido por la Unidad ma que</p>   | normativos          | Si cumple    |
| <p>como se vería de las boletas de pago que adjunta, no se le estarían reconociendo sus Derechos laborales y beneficios sociales, como obrero Municipal dentro del Régimen Laboral Privado</p>   | Jurisprudenciales   | Si cumple    |

### 3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD

#### DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

## Cuadro 2

### Calificación aplicable a cada sub dimensión

| Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión | Valor (referencial) | Calificación de calidad |
|---|---------------------|-------------------------|
| Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos        | 5                   | Muy alta                |
| Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos        | 4                   | Alta                    |
| Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos        | 3                   | Mediana                 |
| Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos        | 2                   | Baja                    |
| Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno    | 1                   | Muy baja                |

#### Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

#### 4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

## Cuadro 3

**Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte  
resolutiva**

| Dimensión                      | Sub dimensiones            | Calificación           |     |    |     |    | De la dimensión | Rangos de calificación de la dimensión | Calificación de la calidad de la dimensión |          |
|--------------------------------|----------------------------|------------------------|-----|----|-----|----|-----------------|--|--|----------|
|                                |                            | De las sub dimensiones |     |    |     |    |                 |  |  |          |
|                                |                            | Mu                     | Baj | Me | Alt | Mu |                 |  |  |          |
| Nombre de la dimensión:<br>... | Nombre de la sub dimensión |                        |     |    |     |    | 7               | [ 9 - 10 ]                             | Muy Alta                                   |          |
|                                |                            |                        |     |    |     |    |                 | [ 7 - 8 ]                              | Alta                                       |          |
|                                | Nombre de la sub dimensión |                        |     |    |     |    |                 |  | [ 5 - 6 ]                                  | Mediana  |
|                                |                            |                        |     |    |     |    |                 |  | [ 3 - 4 ]                                  | Baja     |
|                                |                            |                        |     |    |     |    |                 |  | [ 1 - 2 ]                                  | Muy baja |

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, ..... y ....., que son baja y muy alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

- ✦ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ✦ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ✦ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutiva, es 10.
- ✦ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ✦ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ✦ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la

determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

- ✦ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[ 9 - 10 ] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[ 7 - 8 ] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[ 5 - 6 ] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[ 3 - 4 ] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[ 1 - 2 ] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

**5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

**5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4**

**Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

| <b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b> | <b>Ponderación</b> | <b>Valor numérico (referencial)</b> | <b>Calificación de calidad</b> |
|--|--------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos   | 2x 5               | 10                                  | Muy alta                       |
| Si se cumple 4 de los 5                        | 2x 4               | 8                                   | Alta                           |

|  |      |   |          |
|--|------|---|----------|
| parámetros previstos                             |      |   |          |
| Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos     | 2x 3 | 6 | Mediana  |
| Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos     | 2x2  | 4 | Baja     |
| Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno | 2x 1 | 2 | Muy baja |

**Nota:** el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

### **Fundamentos:**

- ✦ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ✦ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ✦ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ✦ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ✦ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ✦ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

**5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión:**

**parte considerativa**

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones

– ver Anexo 1)

**Cuadro 5**

**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

| Parte<br>De la<br>considerativa.<br>De la<br>sentencia de<br>primera<br>instancia. | Evidencia<br>Empírica         | Calificación           |                |         |                |                | Parámetro | Rangos de<br>calificación<br>de la<br>dimensión | Calificación de la<br>calidad de la<br>dimensión |
|--|-------------------------------|------------------------|----------------|---------|----------------|----------------|-----------|---|--|
|  |                               | De las sub dimensiones |                |         |                |                |           |   |  |
|  |                               | 1 <sup>a</sup>         | 2 <sup>a</sup> | Mediana | 3 <sup>a</sup> | 4 <sup>a</sup> |           |   |  |
|  |                               | x 1=                   | x 2=           | x 3=    | x 4=           | x 5=           |           |   |  |
|  |                               |                        |                |         |                |                |           | <b>0</b>  |  |
| Parte<br>Considerativa   | Nombre de la sub<br>dimensión |                        |                |         |                |                | <b>14</b> | [17 -<br>20]                                    | Muy alta   |
|  | Nombre de la sub<br>dimensión |                        |                |         |                |                |           | [13 -<br>16]                                    | Alta   |
|  |                               |                        |                |         |                |                |           | [9 -<br>12]                                     | Mediana  |
|  |                               |                        |                |         |                |                |           | [5 -<br>8]                                      | Baja   |
|  |                               |                        |                |         |                |                |           | [1 -<br>4]                                      | Muy baja   |

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

**Fundamentos:**

- ♣ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.



- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[ 17 - 20 ] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[ 13 - 16 ] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[ 9 - 12 ] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[ 5 - 8 ] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[ 1 - 4 ] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

**5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS**

Se realiza por etapas

**6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia**

Examinar el cuadro siguiente:

**Cuadro 6**

**Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

| Variable                | Dimensión        | Sub dimensiones | Calificación de las sub dimensiones |     |    |     |    | Calificación de las dimensiones | Determinación de la variable: calidad de la sentencia |         |         |        |          |  |  |
|-------------------------|------------------|-----------------|-------------------------------------|-----|----|-----|----|---------------------------------|---|---------|---------|--------|----------|--|--|
|                         |                  |                 | Mu                                  | Baj | Me | Alt | Mu |                                 |   | Baja    | Mediana | Alta   | Muy alta |  |  |
|                         |                  |                 |                                     |     |    |     |    |                                 | 1 - 8]  | 9 - 16] | 17 -24] | 25-32] | 33 - 40] |  |  |
| Calidad de la sentencia | Parte expositiva | Intro           |                                     |     |    |     |    | 9 - 10]                         | Muy alta  |         |         |        |          |  |  |
|                         |                  | Post            |                                     |     |    |     |    | 7 - 8]                          | Alta  |         |         |        |          |  |  |
|                         |                  |                 |                                     |     |    |     |    |                                 | 5 - 6]  | Mediana |         |        |          |  |  |

|  |                     |   |  |  |  |  |   |        |         |  |  |  |  |   |         |         |
|--|---------------------|---|--|--|--|--|---|--------|---------|--|--|--|--|---|---------|---------|
|  | ura de las partes   |   |  |  |  |  |   |        | na      |  |  |  |  | 0 |         |         |
|  |                     |   |  |  |  |  |   | 3 - 4] | aja     |  |  |  |  |   |         |         |
|  |                     |   |  |  |  |  |   | 1 - 2] | uy baja |  |  |  |  |   |         |         |
|  | Parte considerativa | Motivación de los hechos                |  |  |  |  | 0 |        | 17-20]  |  |  |  |  |   | uy alta |         |
|  |                     |   |  |  |  |  |   |        | 13-16]  |  |  |  |  |   | lta     |         |
|  |                     |   |  |  |  |  |   | 4      |         |  |  |  |  |   |         |         |
|  |                     | Motivación del derecho                  |  |  |  |  |   |        | 9- 12]  |  |  |  |  |   | edia na |         |
|  |                     |   |  |  |  |  |   |        | 5 -8]   |  |  |  |  |   | aja     |         |
|  |                     |   |  |  |  |  |   |        | 1 - 4]  |  |  |  |  |   | uy baja |         |
|  | Parte resolutiva    | Aplicación del principio de congruencia |  |  |  |  |   |        | 9 -10]  |  |  |  |  |   | uy alta |         |
|  |                     |   |  |  |  |  |   |        | 7 - 8]  |  |  |  |  |   | lta     |         |
|  |                     |   |  |  |  |  |   |        | 5 - 6]  |  |  |  |  |   | edia na |         |
|  |                     | Descripción de la decisión              |  |  |  |  |   |        |         |  |  |  |  |   | 3 - 4]  | aja     |
|  |                     |   |  |  |  |  |   |        |         |  |  |  |  |   | 1 - 2]  | uy baja |
|  |                     |   |  |  |  |  |   |        |         |  |  |  |  |   |         |         |

**Ejemplo: 30**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

### Fundamentos

- ⚡ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ⚡ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

1) Recoger los datos de los parámetros.

- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

**Determinación de los niveles de calidad.**

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

**Valores y niveles de calidad**

[ 33 - 40 ] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[ 25 - 32 ] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[ 17 - 24 ] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[ 9 - 16 ] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[ 1 - 8 ] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

**6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

**Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

**PODER JUDICIAL**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**  
**PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE**  
**HUAMANGA**

**1ª JUZGADO CIVIL**

**EXPEDIENTE : 0082-2016-0-0501-JR-LA-01**

**MATERIA : INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES Y**  
**NORMAS LABORALES**

**JUEZ : BERAUN BARRANTES JOSE ANTONIO**

**ESPECIALISTA : MENESES ZAVALA GIOVANNA**

**DEMANDADO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**  
**HUAMANGA,**

**PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL,**

**DEMANDANTE : CURI TINEO, MARCIAL**

**SENTENCIA**

Resolución N° 10

Huamanga, 08 de marzo de 2017

**Antecedentes:**

1. Se trata de la demanda laboral interpuesta por Marcial Curi Tineo, a partir de la página 25, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, a efectos que el Órgano Jurisdiccional reconozca la relación laboral del demandante y la demanda, dentro del régimen laboral de la actividad privada, y se disponga el pago de vacaciones no gozadas e indemnización vacacional, a partir del mes de setiembre del año 2014 hasta la fecha.

Alega el demandante que ha laborado para la entidad edil demandada desde el 01 de setiembre de 2014, en la condición de Obrero I, asignado a la sub Gerencia de Ecología y Medioambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme se acreditaría en su demanda, haciendo referencia a

un certificado de trabajo expedido por la unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad emplazada.

Asimismo, refiere que desarrollo laboral de carácter permanente, de manera ininterrumpida y a exclusividad, el mismo que estuvo sujeto a las disposiciones y directivas emitidas por sus jefes inmediatos, así como a las disposiciones emitidas por el supervisor y residente de las demás áreas de la Municipalidad.

Afirma que, como se vería de las boletas de pago que adjunta, no se le estarían reconociendo sus derechos laborales y beneficios sociales, como obrero municipal dentro del régimen laboral privado, tales como el pago de gratificaciones.

2. Admitida a trámite la demanda, a través de la resolución N°01, del 31 de mayo de 2016, obrante a partir de la página 32, en la vía procedimental del proceso ordinario laboral, se corrió el traslado de la misma a la emplazada, siendo que a partir de la página 42, la contesta el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, alegando que el cargo que ocupa el demandante es el de Obrero I y que su condición es la de eventual. Por lo que no le correspondería al hoy demandante los beneficios que viene solicitando.
3. A partir de la página 84, tenemos el Acta de la Audiencia Única, del 20 de Octubre del 2016, en la que, a través de la resolución N° 07, se declaró saneado el proceso; asimismo, se fijaron como puntos controvertidos: 1) Determinar si corresponde declarar la existencia de contrato de trabajo el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a plazo indeterminado, entre el demandante y la demandada.

2) asimismo, si corresponde que la demanda abone a favor del demandante el pago por vacaciones no gozadas e indemnizaciones vacacional; finalmente se admitieron los medios probatorios ofrecidas por las partes.

4. Finalmente, a partir de la página 95, el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por lo tanto, no habría posibilidad de reconocerles mayores beneficios laborales de los que ya goza afirmando que

los haberes de pago que le corresponde se rigen únicamente por el propio presupuesto asignado a cada proyecto, dejándose los autos para sentenciar, procediéndose ahora a ello.

5. Considerando:

Primero: Como puede verse de los antecedentes, la pretensión principal del demandante consiste en el que Órgano Jurisdiccional declare la desnaturalización de sus contratos, reconociéndosele vínculo laboral con la demanda, de naturaleza permanente o a plazo indeterminado, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, a partir del 01 de setiembre del 20115.

Segundo: Sobre el particular, el procurador Publico de la Municipalidad de Huamanga, ha señalado que el recurrente laboró para la demandada como Obrero eventualmente dentro de los Proyectos de Inversión Publica aprobadas y ejecutados por la Municipalidad Provincial de Huamanga, ello dentro del marco de aplicación normativa establecido por el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90.pcm-Reglamento si la ley de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público que permite la contratación del personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental para el desempeño de los proyectos de inversión y proyectos de especiales, cualquiera sea su duración, condición que no genera derecho de ninguna clase.

Tercero: Sobre el particular, hay que recordar que el Tribunal Constitucional, en el fundamento jurídico N° 26 de la STC N° 10777-2006-AA/TC ha señalado que: En el caso de autos, este colegiado puede advertir que se ha dado una desnaturalización de los contratos de trabajo por servicio específico suscritos entre los recurrentes y la demanda, dado que, como es de advertirse, en la en la práctica los recurrentes realizaban labores coincidentes con labores de carácter permanente de la demanda, labores que, por cierto, no responden a la concepción por la que surgen los contratos modales, y en el caso del contrato de trabajo por servicio específico lo determina el objeto de la contratación laboral; en este caso, y en concordancia con el

pronunciamiento reseñado, del máximo intérprete de la Constitución, al haberse contratado como obrero eventual al demandante, para realizar labores de naturaleza permanente de la demanda, se ha producido el supuesto de labores de naturaleza permanente de la demanda, se ha producido el supuesto de desnaturalización de su contrato establecido en el artículo 77,

literal, del TUO de la Ley de Productividad y competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N°

003-97-TR, esto es, se ha probado la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la referida ley.

Cuarto: al respecto, el artículo 37 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades – establece que: Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen; es decir, es erróneo e ilegal el parecer y proceder de la demanda, al haber dispuesto la regulación del régimen laboral del demandante dentro de las normas que regulan el empleo público o la carrera administrativa, vulnerando su propia ley Orgánica, como ya hemos indicado; por ello, debe ampararse la pretensión principal de la demanda, en su condición de obrero municipal, es el regulado por el Decreto Legislativo N°728,y sus normas complementarias.

QUINTO: En ese sentido, debe declararse fundada esta pretensión de la demanda referida al incumplimiento de disposiciones y normal laborales, al haberse acreditado la existencia de una relación laboral entre el demandante y la demanda; y en estricta aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, que obliga a preferir los hechos concretos probados ante la falsa apariencia que se destila de los documentos. Así tenemos que en la STC N° 1944— 2002-AA/TC, el máximo interpreta de la constitución estableció que mediante el referido principio “(...) en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que fluye de los documentos, debe darse preferencia



a lo primero; es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos”  
(fundamento 3)

Sétimo: Sobre las pretensiones accesorias de vacaciones de gozadas e indemnización vacacional, y demás beneficios de Ley, deben ampararse lo mismos, los que serán líquidos en ejecución de sentencia, respecto a su monto, a través de la correspondiente pericia, con deducción de lo que se haya pagado por estos conceptos.

Octavo: Finalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 48, numeral 4, de la Ley N°266636, Ley Procesal de Trabajo, corresponde condenar a la demanda al pago de la costas y costos del proceso.

Por las consideraciones glosadas, el Juez que suscribe RESUELVE:

Declarar FUNDADA la demanda laboral interpuesta por Marcial Curi Tineo contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, en consecuencia, declarar:

- 1) La EXISTENCIA de un Contrato de Trabajo bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, sujeto a plazo indeterminado, disponiendo la inclusión del demandante en la plantilla única de remuneraciones de la entidad edil demandada
- 2) Ordenar que la demanda PAGUE a favor del demandante, por lo consiguiente conceptos: vacaciones no gozadas e indemnización vacacional, todos estos conceptos con intereses legales hasta fecha de pago; con costas y costos del proceso para la parte vencida
- 3) Notifíquese

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

SALA CIVIL

Expediente Nro. : 0082-2015-LA-01

Demandante : Marcial Curi Tineo

Demandado : Municipalidad Provincial de Huamanga

Materia : Incumplimiento de Disposiciones y normas laborales

SENTENCIA DE VISTA

Resolución número 16

Ayacucho, 24 de noviembre de 2017

Visto: En audiencia

Pública, sin informe oral; con el recurso de apelación de fojas 112, interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga; y, teniendo en cuenta, además:

I.- PRETENSIÓN DE LA DEMANDA

Marcial Curi Tineo, a través del presente proceso laboral promovido contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita:

- Se declare la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a plazo indeterminado.
- Se disponga el pago de vacaciones no gozadas e indemnización vacacional.

II.- OBJETO DE APELACIÓN:

Es materia de apelación, la sentencia contenida en la resolución número 10 del 08 de marzo de 2017, obrante a fojas 103, mediante la cual se declara Fundada la demanda laboral interpuesta por Marcial Curi Tineo contra la Municipalidad Provincial de Huamanga; en consecuencia, declara: 1) la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a plazo indeterminado, disponiendo la inclusión del demandante en la planilla única de remuneraciones de la entidad edil demandada, y 2) ordena que la demandada, pague a favor del demandante, por los siguientes conceptos: vacaciones no gozadas e indemnización

vacacional, más interés legales hasta la fecha de pago; con costas y costos del proceso.

### III.- ARGUMENTOS DEL RECURSO:

El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga en su recurso de apelación de fijas 112, argumenta lo siguiente:

-Que, el –quo no ha teniendo en cuenta la situación de obrero eventual del demandante, y que el ordenar que pertenezca al régimen privado del Decreto Legislativo 728, resulta contradictorio a las disposiciones constitucionales contenidas en el capítulo IV de la Constitución y la Ley 28175.

-Que, el demandante no ha demostrado la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; por lo que considera que al demandante no le corresponde el régimen privado, más aún pertenecer a la carrera administrativa.

-Que, asimismo no se ha tomado en cuenta que el actor prestó servicios, en calidad de obrero eventual para diversos proyectos ejecutados por su representada en mérito al artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM

-Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

-Que la, sentencia no ha sido emitida con la debida motivación prevista en el artículo 139° de la Constitución.

### IV.-FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

4.1 Es materia de grado, la sentencia mediante la cual se declara fundada la demanda laboral interpuesto por Marcial Curi Tineo y en consecuencia, se declara la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a plazo indeterminado, disponiendo su inclusión del demandante en la planilla única de remuneraciones de la entidad edil demandada; así como, ordena que la demandada, pague a favor del demandante, por los siguiente conceptos; vacaciones no gozadas e indemnización vacacional, más interés legales hasta la fecha de pago; con costas y costos del proceso.

4.2 Que, la referida sentencia ha sido apelada por el Procurador Público de la entidad edil demandada, bajo el sustento de que al ampararse la demanda de autos, no se ha tenido en cuenta la condición de obrero eventual del demandante, prestados

dentro de proyectos de inversión pública ejecutados por su representada; así como, no haberse demostrado la existencia de simulación o fraude a las normas establecidas en la Ley de Productividad y Competitividad laboral, y por tanto, adolecer la sentencia de una debida motivación.

4.3 Que, a efecto de absolver los agravios invocados por el apelante y verificar la validez o no de la decisión del A-quo, es necesario advertir que, conforme se tiene de la demanda de fojas 25, el demandante Marcial Curi Tineo pretende la declaración de la existencia de un contrato de un trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a plazo indeterminado suscrito desde 01 de setiembre de 2014; para efectos del reconocimiento y abono de sus vacaciones no gozadas e indemnización vacacional; alegando para ello, haberse desempeñado como Obrero I, asignado a la Sub Gerencia de Ecología y Medioambiente de la Municipalidad Provincial de Huamanga; afirmación que queda corroborado con el certificado expedido en fojas 03 por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad edil demandada, y las boletas del pago obrantes desde fojas 04 al 23.

4.4 Que, las presentaciones antes descritas han sido exigidas en la sentencia materia de grado, al haberse verificado que el demandado fue contratado como obrero eventual para realizar labores de naturaleza permanente de la demandada y haberse producido el supuesto de desnaturalización establecido en el artículo 77°, literal d) del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral al aprobada por Decreto Supremo 003-97-TR.

4.5 Al respecto, es de advertir que con relación al régimen laboral del personal obrero de las entidades, el artículo 37° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Los obreros como presentan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, “régimen laboral que deviene aplicable al caso de autos, por cuanto de conformidad a las boletas de pago obrantes desde fojas 04, se puede verificar que el actor fue contratado y prestó servicios como obrero eventual del Proyecto “Mejoramiento del Vivero de Plantas Ornamentales y Especies Forestales de la Municipalidad Provincial de Huamanga que devienen, pese a su origen, en funciones propias al

servicios público local de saneamiento ambiental, salubridad y salud, brindados por la e

demanda como gobierno local, de conformidad con el numeral 29 del artículo 73° de la acotada Ley Orgánica de la Municipalidades- Ley 27972; y por tanto, sujeto a los beneficios laborales derivados del régimen de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo 728, conforme ha concluido acertadamente el A-quo.

4.6. En este sentido, queda evidenciado que los contratos temporales suscritos entre las partes, encubrían una relación laboral a plazo indeterminado conforme va lo previsto por el numeral d9 del artículo 77° del Decreto Supremo 003-97-TrR, en vista que, desde su ingreso fue contratado fraudulento, como obrero eventual, para desempeñar labores propias de las funciones y/o competencias de los gobiernos locales como es el saneamiento ambiental y ornato público, por tanto de naturaleza permanente y no eventual; además de haber superado el periodo de prueba de 03 meses previsto por el artículo 10° del acotado Decreto Supremo 003-97-TR; por lo que, para fines de los derechos laborales demandados, prevalece el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728 y normas conexas.

4.7 Bajo este contexto, se puede verificar que la decisión del A-quo se encuentra arreglada a derecho, no sólo por los fundamentos que se desarrolla en la sentencia recurrida, sino porque en virtud de la Casación laboral 7945-2014-Cusco, la Corte Suprema, ha fijado como precedente vinculante de obligatorio cumplimiento, que los trabajadores de las municipalidades que tienen la condición de obreros municipales se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR.

4.8. Por otro lado, teniendo en cuenta que la pretensión de autos versa sobre la desnaturalización de contratos (declaración de la existencia de vínculo laboral dentro del régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728) para fines del reconocimiento y abono de los beneficios laborales, se advierte que éste supuesto no se encuentra comprendido dentro de los alcances del precedente vinculo del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente 05057-2013-PA/TC, el cual está referido a las pretensiones de desnaturalización de contratos, pero para fines

de reposición laboral; en este sentido, se debe acotar que el propio Tribunal Constitucional, en el Expediente 06681-2013-PA/TC, ha optado por relativizar los alcances del referido presente vinculante, señalando que sólo será aplicable cuando se presenten los siguientes elementos: i) el caso se refiera a la desnaturalización de un contrato que puede ser temporal o de naturaleza civil, a través del cual supuestamente se encubrió una relación laboral de carácter permanente ;y, ii) debe pedirse la reposición en una plaza vacante, presupuestada acceder por concurso público de méritos ; circunstancia última que no concurre en la pretensión del demandante, además de no resultar aplicables al personal obrero de las municipalidades conforme a lo establecidos por la Corte Suprema en distintas casaciones; por lo que, en el caso de autos, tampoco no resulta de aplicación la regla procesal contenida en el precedente vinculante del Tribunal Constitucional STC 5057-2013-PA/TC (caso Huatuco Huatuco).

4.9. Por lo demás, cabe acotar que el resto de los fundamentos del recurso de apelación devienen en impertinentes, dado que cuestionan un hecho que ya ha sido supremo con la emisión del precedente vinculante de la Corte Suprema, contenido en la Casación Laboral 7945-2014-Cusco; por lo que, carecen de asidero fáctico y jurídico, correspondiendo confirmarse la recurrida; con la precisión, de que el presente pronunciamiento se limita a los agravios invocados por el apelante, en aplicación del artículo 364° del código Procesal Civil, que limitan la competencia de este órgano revisor, sin perjuicio de exonerarse a la entidad demandada, de la condena en costas y costos del proceso de conformidad al artículo 48° de la Ley 26636, concordante con el artículo 413° del código Procesal Civil.

V decisión:

Por estos fundamentos confirmaron la sentencia contenida en la resolución numero 10° el 8 de marzo de 2017, obrante a foja 103, mediante la cual se declara FUNDADA la Demanda Laboral interpuesta por Marcial Curi Tineo contra la Municipalidad de Huamanga, en consecuencia declara: 1) la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a plazo indeterminado, disponiendo la inclusión del demandante en la planilla única de remuneraciones de la entidad edil demandada y 2) ordena que la demanda pague a favor del demandante, por los siguientes conceptos: vacaciones no gozadas e

indemnización vacaciones, más interés legales hasta la fecha de pago con costas y costos del proceso, sin condena encostas y costos del proceso, en aplicación de artículo 48° de Ley 26636, concordante con el artículo 413° del código procesal civil con conocimiento de las partes y los devolvieron ..-

SS.

PRADO ORADO. -

PÉREZ GARCÍA-BLAZGUEZ. -

VEGA RODRÍGUEZ. -

## **Compromiso ético**

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del expediente N° :0082-2016-0-0501-JR-LA-01.DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2019”.Por estas razones, como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

**Ayacucho, Febrero de 2020**

---

Yeny Cavalcanti Urquiza